

**MONOGRAFÍA “ANÁLISIS DE VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL OPERADOR
ECONOMICO AUTORIZADO EN COLOMBIA”**



**NADER SAMIH NAUFAL PEDRAZA
TITO FRANCISCO SOLANO ROA**

**UNIVERSIDAD EAN
MAESTRÍA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C
2017**

**MONOGRAFÍA “ANÁLISIS DE VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL OPERADOR
ECONOMICO AUTORIZADO EN COLOMBIA”**

**NADER SAMIH NAUFAL PEDRAZA
TITO FRANCISCO SOLANO ROA**

TESIS DE GRADO: MONOGRAFÍA

**ASESOR:
OSCAR BARRIENTOS BARRERA
DIRECTOR MAESTRÍA EN NEGOCIOS INTERANACIONALES**

**UNIVERSIDAD EAN
MAESTRÍA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C
2017**

Agradecimientos:

A nuestras familias, quienes siempre han estado allí para apoyarnos y para hacer parte de nuestros sueños y logros, a nuestros profesores y compañeros, por haber recorrido el camino juntos y permitimos crecer en aspectos profesionales y humanos, y a la Universidad por ayudarnos a ser mejores personas al servicio de nuestra sociedad.

Tabla de contenido

Introducción	11
Objetivos	13
Objetivos Generales.....	13
Objetivos Específicos	13
Metodología de la Investigación	13
Fuentes Primarias	14
Fuentes Secundarias	14
Justificación.....	15
Planteamiento del Problema.....	16
Definición Concepto Operador Económico Autorizado (OEA).....	17
Origen del OEA en el Mundo	19
Etapa 1. Cargue de un contenedor para exportación en la bodega.	21
Etapa 2. El transportador preparándose para salir de las instalaciones y dirigirse al puerto.	22
Etapa 3. El terminal portuario recibe el contenedor para cargarlo al buque.....	22
Etapa 4. El transportador Marítimo carga el contenedor para viaje interoceánico.....	22
Etapa 5. El transportador marítimo recalca en diferentes puertos.....	23
Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global (Marco SAFE).....	23
Los 4 elementos fundamentales del Marco SAFE.	24
Programas OEA en el Mundo.....	28
Acuerdos de Reconocimiento Mutuo	36
Acuerdos de reconocimiento mutuo en el mundo.	37
Capitulo II: Operador Económico Autorizado en Colombia.....	39

OEA en Colombia un Instrumento de Facilitación al Comercio Internacional	39
Entidades de Control OEA en Colombia	41
Tipos de Autorizaciones en el Programa OEA.....	42
Categoría OEA seguridad y facilitación:.....	42
Categoría OEA seguridad y facilitación sanitaria	42
Alcance del Programa OEA en Colombia.....	42
Actuación Directa Ante la DIAN	43
Programa Operador Económico Autorizado en los Acuerdos de Libre Comercio en Colombia ..	48
Empresas en Colombia con Certificación de Operador Económico Autorizado	49
Tabla 5: Empresas en Colombia con Certificación de Operador Económico Autorizado	49
Acuerdos de Reconocimiento Mutuo en Colombia	50
Capitulo III: Normatividad y Aspectos Procedimentales en Colombia para Operador Económico	
Autorizado en Colombia	51
Nivel de Confianza	51
Normatividad Vigente	52
Documento CONPES 3668.	52
Decreto 3568 de 2011 y Decreto 1894 de 2015:	54
Tratamientos especiales para los OEA en Colombia.....	63
Etapas De Aprobación Para Ser Calificado OEA En Colombia.....	70
Eventos para generar interrupción provisional de la calidad OEA en Colombia.	71
Pérdida de la autorización de OEA en Colombia.	71
Recomendaciones Para La Calificación De OEA En Colombia	73
Capitulo IV: Ventajas y Desventajas del Operador Económico Autorizado en Colombia.....	75

Ventajas de los Operadores Económicos Autorizados en Colombia.....	75
Desventajas del Operador Económico Autorizado:	76
Capítulo V: Análisis de Encuestas Aplicadas a las Empresas en Colombia Certificadas OEA	78
Encuesta	78
Resultados Encuestas	79
Capítulo VI: Conclusiones.....	83
Capítulo VII: Recomendaciones.....	86
Bibliografía	86
Anexo I: Check List Validación de Requisitos	91
Anexo II: Empresas Autorizadas en Colombia como OEA.	99
Anexo III: Requisitos Condiciones Previas.....	99

Lista de Gráficos

Ilustración 1: Cadena de suministro Internacional. Fuente. www.aes.org.co	21
Ilustración 2: Los 4 elementos fundamentales del Marco SAFE. Elaboración propia de los autores a partir del Marco SAFE (2015)	24
Ilustración 3: Programas OEA en el Mundo. Fuente http://www.dian.gov.co/descargas/operador/documentos/2017/DIAN_Presentacion_Importador_2017.pdf , & http://www.aduana.cl/aduana/site/edic/base/port/oea.html	28
Ilustración 4: Actores en la Cadena de Suministro Internacional, Elaboración Propia de los Autores.....	43
Ilustración 5: Acuerdos de Reconocimiento Mutuo en Colombia. Fuente. www.dian.gov.co	51
Ilustración 6: Nivel de Confianza. Fuente. Elaboración Propia de los Autores.	52
Ilustración 7: Etapas de Aprobación para ser Calificado OEA en Colombia. Fuente. Elaboración Propia de los Autores. Basados Artículo 9 Decreto 3568 de 2011.....	70
Ilustración 8: Tiempos de respuesta en expedir el concepto técnico de aprobación de Operador Económico Autorizado. Fuente. Elaboración Propia de los Autores y tomado de (Agudelo et al.,2017).....	80
Ilustración 9: Porcentaje de reducción de las inspecciones físicas Fuente. Elaboración Propia de los Autores y (Agudelo et al.,2017).	81
Ilustración 10: Personas dentro de la compañía que participaron en el proceso de calificación de OEA. Fuente. Elaboración Propia de los Autores y (Agudelo et al., 2017).	82

Lista de Tablas

Tabla 1: OEA en el Mundo.	28
Tabla 2: Acuerdos de Reconocimiento Mutuo en el Mundo.....	37
Tabla 3: Cuadro comparativo entre empresas UAP/ALTEX y un OEA en Colombia	46
Tabla 4: Acuerdos Comerciales que incluyen OEA en Colombia.	48
Tabla 5: Empresas en Colombia con Certificación de Operador Económico Autorizado	49
<i>Tabla 6: Cantidad de requisitos OEA por Capítulo y Categoría.</i>	61
<i>Tabla 7: Incentivos al Operador Económico Autorizado Decreto 390 de 2016.</i>	63

Glosario (Acrónimos)

ALTEX: Usuario Permanente Exportador

ARM: Acuerdo de Reconocimiento Mutuo

BASC: Business Alliance for Secure Commerce

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

CBP: Customs and Border Protection (U.S.A.)

CONPES: Consejo Nacional de Política Económica y Social

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIMAR: Dirección General Marítima

INVIMA: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

ISO: The International Organization for Standardization

OEA: Operador Económico Autorizado

OMA: Organización Mundial de Aduanas

OMC: Organización Mundial de Comercio

ONU: Organización de Naciones unidas

PIP: Partners in Protection

PYME: Pequeña y Mediana Empresa

RUT: Registro Único Tributario

SAT: Servicio de Administración Tributaria

UAP: Usuario Aduanero Permanente

VUCE: Ventanilla Única de Comercio Exterior

Resumen

Esta investigación busca dar a conocer la esencia del programa de Operador Económico Autorizado (OEA) y todas aquellas generalidades que puedan contribuir a que, la comunidad interesada en el comercio internacional en Colombia, pueda tener a su disposición información completa y relevante sobre los requisitos, implicaciones, beneficios y posibles desventajas para obtener la categoría de OEA en Colombia.

Palabras claves: Operador Económico Autorizado, Comercio, Internacional, Requisitos, Ventajas, Desventajas

Abstract

This research seeks to make known the essence of the Authorized Economic Operator (AEO) program and all those generalities that may help the community interested in international trade in Colombia to have at their disposal complete and relevant information on the requirements, implications, benefits and possible disadvantages to obtain the category of AEO.

Key words: Authorized Economic Operator, International, Trade, Requirements, Benefits, Disadvantages

Introducción

Desde la culminación de la Segunda Guerra Mundial el orden económico del mundo ha cambiado, se ha pasado del dominio militar al dominio de la economía por parte de los países a través del comercio, por ello, son cada vez más dinámicas las economías, haciendo necesario integrarse entre las regiones y establecer acuerdos comerciales a través de los distintos bloques económicos, integraciones económicas, etc. Estas condiciones de mercado hacen que se deba conocer a los generadores de carga, reconocer a los diferentes actores que actúan en la cadena de suministro internacional y construir a través de auditorías de procesos una gestión de riesgo que permita ganar confianza y seguridad en el comercio transfronterizo.

La proliferación de las actividades comerciales internacionales y su resultante importancia para el mundo ha desencadenado un sinnúmero de posibilidades para los países, los cuales tienen un potencial tanto positivo como negativo, y es por ello que, al igual que la importancia dedicada a las actividades, se ha volcado un gran esfuerzo en el control al comercio, producto de la preocupación desencadenada por actividades ilícitas y especialmente por todas aquellas acciones que atentan contra la seguridad de los países, donde constantemente se evidencia la vulnerabilidad de los procesos, políticas de control y seguridad de cada país.

En respuesta a los pobres resultados individuales en materia de seguridad, se han mancomunado esfuerzos entre los diferentes países para ejercer controles estandarizados, y a través de compromisos y desarrollo de políticas se ha avanzado en los aspectos de seguridad, los cuales habrían sido imposibles sin el enfoque en las relaciones internacionales.

Adicional a los aspectos relacionales entre los gobiernos, la estrategia se ha caracterizado por la inclusión del sector privado y la integración de los diferentes entes reguladores, implicando políticas que no solo se centran en temas de seguridad sino de facilitar e incentivar el comercio.

Es de esta manera que surge el programa de Operador Económico Autorizado, impulsado principalmente por la Organización Mundial de Aduanas, y que actualmente se ha convertido en una prioridad para las distintas administraciones de aduanas del mundo; dentro de las cuales se encuentra Colombia, sin embargo, se evidencia que es poco lo que se ha divulgado acerca de las ventajas o desventajas del OEA en COLOMBIA, así como lo que implica conseguir la categoría en el País.

Este trabajo da a conocer cuáles son los objetivos y características del OEA en el mundo, así como de revisar la normatividad y procedimientos en que esta figura de Operador Económico Autorizado es aplicada en Colombia, permitiendo así identificar las ventajas y desventajas de este programa en Colombia. Por último, analizaremos algunos resultados que fueron aplicados a algunas empresas en Colombia; quienes gozan con esta calificación en la actualidad.

Objetivos

Objetivos Generales

- Contrastar la incidencia del operador Económico autorizado en el marco de comercio exterior en Colombia.

Objetivos Específicos

- Conocer el origen y concepto del Operador Económico Autorizado, en adelante (OEA).
- Conocer el concepto de (OEA) en Colombia
- Analizar las ventajas y desventajas de la certificación (OEA) en Colombia.
- Instar a una reflexión acerca de los beneficios vs las implicaciones para conseguir la categoría OEA
- Construir una guía para las empresas que deseen calificarse bajo esta figura en Colombia, aclarando qué consideraciones y aspectos deberán revisar desde cada uno de los procesos que pueda tener una empresa en el País.

Metodología de la Investigación

La investigación será desarrollada bajo el “Método descriptivo”, donde nos enfocaremos en identificar las principales variables relacionadas con la obtención de la categoría OEA en

Colombia, reconocer e identificar los aspectos esenciales que intervienen en la existencia del programa y aquellas estrategias diseñadas para convertir en éxito la acción mancomunada perseguida desde su consecución, además de la identificación de todos los pasos y actores que intervienen en el proceso de calificación. A través de la recolección de información en fuentes primarias y secundarias, se analizarán los principales indicadores que marcan los avances en materia de participación de Colombia y el sector privado en el programa OEA, al igual que el éxito de la herramienta como facilitador del comercio, todo esto para llegar a establecer aquellas ventajas y/o desventajas que representan para los interesados en el comercio internacional en y hacia Colombia.

Las fuentes utilizadas corresponden a los estudios y análisis sectoriales generados por los gobiernos, instituciones gubernamentales, Organismos Supranacionales (Intergubernamentales), entes reguladores del comercio, asociaciones, etc.

Fuentes Primarias

- Encuestas Aplicadas a las Empresas en Colombia Certificadas OEA

Fuentes Secundarias

- Analdex
- BID
- CONPES
- Declaración Ministerial de Bali
- DIAN

- OMA
- Marco SAFE

Justificación

Esta investigación permitirá que los operadores de comercio exterior en Colombia conozcan las ventajas y desventajas que se tienen en la nueva regulación aduanera (ANDI Decreto 390, 2016) y sea una herramienta que facilite su calificación como operador económico autorizado en Colombia y además pueda ser beneficiado con las prerrogativas extendidas a esta certificación.

La figura de Operador Económico ensambla normas internacionales impulsadas por la Organización Mundial de Aduanas y el convenio de Kyoto. A través de esta investigación se tratará de identificar las ventajas y desventajas de ostentar esta certificación en Colombia. Por otro lado, nos permitirá entender cuál es el impacto de este programa aduanero desarrollado por la Organización Mundial de Aduanas, y cómo Colombia unifica muchas de las condiciones que se exigen en el comercio mundial, con ello, dando un avance en materia de facilitación, seguridad y eficiencia en la cadena de suministro internacional, lo que permitirá desarrollar y contribuir a una mejor competitividad en los mercados internacionales.

Planteamiento del Problema

Son muchos los esfuerzos que hacen los países y empresas por desarrollar ventajas competitivas, para que a través del comercio de mercancías puedan generar mayor prosperidad desde lo individual a lo nacional. Infortunadamente, en muchas ocasiones los esfuerzos carecen de valía al no pasar de ser meras estrategias y políticas en papel, nada más que tecnicismos y citas de experiencias exitosas en otros países.

“En el marco de la nueva legislación aduanera en Colombia, los operadores de comercio exterior no encuentran suficiente información y claridad sobre la figura del Operador Económico Autorizado en Colombia, por esto, es necesario realizar un estudio que permita identificar las ventajas y las desventajas a que se enfrentarían los operadores de comercio exterior en Colombia” (Agudelo, Becerra, Manjarrez, Naufal, Solano, 2017, Guía 2).

“La gestión del riesgo es una herramienta que se debe aprender a estructurar y de esta manera tener un verdadero diagnóstico que va a servir para exigir, controlar, y desarrollar punto a punto las condiciones que exige la autoridad colombiana para la calificación de OEA” (Agudelo, Becerra, Manjarrez, Naufal, Solano, 2017, Guía 4).

Al no tener documentos de referencia en donde se puedan citar claramente las definiciones y aplicaciones bajo la calificación de Operador Económico Autorizado en Colombia, los usuarios aduaneros permanentes (UAP) y usuarios altamente exportadores (ALTEX) podrían perder las prerrogativas que facilitan las operaciones del comercio exterior que hoy ostentan, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 2685/99 (1999) y el Decreto 390 (2016)

con sus adiciones y modificaciones; ambos expedidos por del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Colombiano.

“Adicionalmente, es importante tener presente que, al no existir muchos documentos de consulta en Colombia, no hay una verdadera comprensión por parte de los usuarios de comercio exterior establecidos en Colombia sobre el desarrollo del Operador Económico y cómo esta figura impacta en la cadena de suministro internacional en materia de costos y eficiencia para el desarrollo del comercio internacional. Por otro lado, Colombia basa su normatividad a partir de lo que regula hoy día el comercio mundial a través de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) donde se hace necesario partir de las definiciones principales de esta entidad y determinar cómo esta herramienta se alinea con la política Comercial de Colombia.” (Agudelo et al., 2017)

Capítulo I: Origen y Concepto del Operador Económico Autorizado en el Mundo

Definición Concepto Operador Económico Autorizado (OEA)

Existen muchas definiciones en el mundo sobre el concepto de Operador Económico Autorizado (OEA), a continuación, veremos algunas de ellas:

- **Definición de OEA para la Organización Mundial de Aduanas (OMA):** “Parte implicada en el movimiento internacional de mercancías que ejerza cualquier función que haya sido aprobada o en nombre de una administración aduanera nacional de acuerdo con las normas de la OMA u otras normas de seguridad equivalentes de la cadena logística” (OMA, 2015). (Agudelo et al.,2017).

- **Definición de OEA para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID):** “El operador económico autorizado (OEA) es un operador económico confiable y seguro, cuya acreditación y certificación es otorgada por una administración de aduana tras un proceso de auditoría de su organización, procesos, administración y estados financieros, y el cumplimiento de una serie de estándares de seguridad” (BID, 2017, p. 2) (SHCP, 2013).

- **Definición de (OEA) en el Marco Normativo para asegurar y facilitar el comercio global - en adelante Marco SAFE de la Organización Mundial de Aduanas (OMA):**

El OEA es una parte implicada en el movimiento internacional de mercancías cualquiera sea la función que haya asumido y que haya sido aprobada por una Administración Nacional de Aduanas, o en su nombre, en la medida que cumpla las normas de la OMA o normas equivalentes en materia de seguridad de la cadena logística. (SAFE, 2015, p. 42) (COEALAC, 2014)

Los Operadores Económicos Autorizados incluyen, entre otros, a fabricantes, importadores, exportadores, corredores de comercio, transportistas, agrupadores, intermediarios, puertos, aeropuertos, operadores de terminales, operadores integrados, almacenistas, distribuidores y transitarios. (SAFE, 2015, p. 42) (Agudelo et al.,2017)

- **Definición de OEA en Colombia:** a través de la expedición del Decreto 3568 de 2011 el Gobierno Nacional menciona que:

Es la persona natural o jurídica establecida en Colombia, que siendo parte de la cadena de suministro internacional, realiza actividades reguladas por la legislación aduanera o vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte, la Dirección General Marítima o la Aeronáutica Civil, que mediante el cumplimiento de las condiciones y los requisitos mínimos establecidos en el presente decreto, garantiza operaciones de comercio exterior seguras y confiables y, por lo tanto, es autorizada como tal por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Ministerio de Hacienda Decreto 3568, 2011, Artículo 1) (Dian, preguntas frecuentes)

Una vez vistas las diferentes definiciones del concepto de OEA en el Mundo, como en Colombia, podemos establecer que este programa es certificado por la aduana a todas aquellas empresas que desarrollan operaciones de comercio exterior, las cuales deben demostrar a través de auditorías que la cadena de suministro internacional es segura y que de todos los actores que intervienen en ella (Fabricantes, exportadores, importadores, transportadores, agentes de aduana, instalaciones portuarias, depósitos; entre otros) se tienen pleno conocimiento, para que permitan, de alguna manera, mitigar riesgos de contaminación de sustancias psicoactivas, actos de terrorismo, lavado de activos y financiación al terrorismo, y por último, el narcotráfico. A partir de esta seguridad en los procesos las empresas tendrán unos beneficios respecto a la facilitación en el flujo de mercancías y de sus operaciones.

Origen del OEA en el Mundo

Después de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en New York todos los países empezaron a diseñar estrategias con el fin de establecer controles que impidieran de alguna manera actos terroristas que afectaran la seguridad de las Naciones.

“El comercio internacional es un motor fundamental de la prosperidad económica. El sistema de comercio global es susceptible de ser utilizado con fines terroristas, lo que podría ocasionar graves trastornos al conjunto de la economía mundial. Las Administraciones de Aduanas, en tanto que organismos gubernamentales encargados de controlar y gestionar la circulación de mercancías, se encuentran en una posición privilegiada para ofrecer una mayor seguridad a la cadena logística global y para fomentar el desarrollo socio-económico mediante la recaudación de ingresos fiscales y la facilitación del comercio” (Naufal & Solano, 2016, Guía 3).

Es evidente que la OMA es la plataforma apropiada para desarrollar esta iniciativa, ya que cuenta con la participación de 166 Administraciones Miembros, que representan el 99 por ciento del comercio global. Las Administraciones de Aduanas tienen competencias de gran importancia que no se han conferido a ningún otro organismo gubernamental, a saber, la autorización para inspeccionar la carga y las mercancías que entran y salen del país o que circulan dentro del mismo. Asimismo, las Aduanas pueden impedir la entrada y salida de mercancías, así como facilitar la entrada de las mismas.

Las administraciones de Aduanas pueden pedir información sobre las mercancías objeto de importación y a menudo piden información sobre las mercancías objeto de exportación. Con una legislación apropiada, pueden exigir que esa información se suministre anticipada y electrónicamente. Por la singularidad de sus competencias y de sus conocimientos técnicos, las Aduanas pueden y deben desempeñar un papel central en la seguridad y la facilitación del comercio global. Ahora bien, es indispensable aplicar un enfoque holístico a fin de optimizar la seguridad de la cadena logística internacional a la vez que se toman medidas para seguir mejorando la facilitación del comercio. Por ello, deberá instarse a las Aduanas para que establezcan acuerdos de cooperación con otros organismos del gobierno.

En su escrito, Anzola (2016) nos presenta un estudio realizado por Estados Unidos sobre las vulnerabilidades de la cadena logística internacional bajo el modo Marítimo, este informe fue segmentado en 5 etapas que puede contener la cadena de suministro:

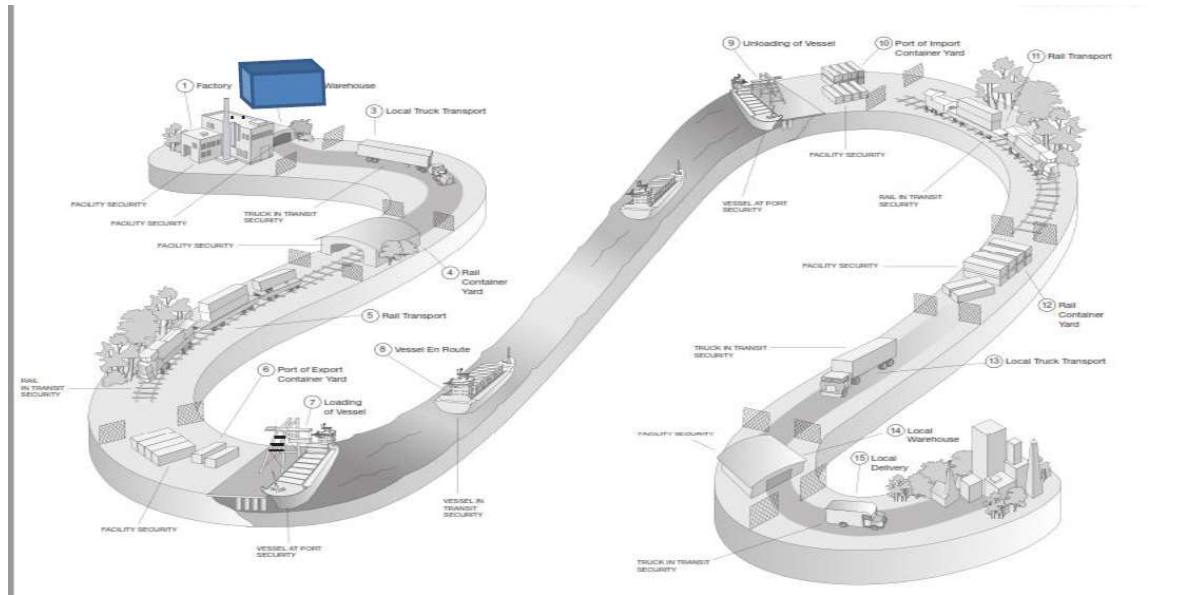


Ilustración 1: Cadena de suministro Internacional. Fuente. www.aes.org.co.

Etapas 1. Cargue de un contenedor para exportación en la bodega.

Vulnerabilidad: la seguridad en las instalaciones de las bodegas y el personal; los sellos de seguridad en los contenedores pueden proporcionar una mayor seguridad. (GAO, 2003, p 6).



Etapa 2. El transportador preparándose para salir de las instalaciones y dirigirse al puerto.

Vulnerabilidad: la visibilidad de las actividades en tránsito puede no ser evidente para la empresa proveedora del transporte. La ubicación del camión y del contenedor puede no ser conocida o no se puede rastrear.



Además, los conductores pueden tener una amplia discreción sobre las rutas a usar. (GAO, 2003, p 6).

Etapa 3. El terminal portuario recibe el contenedor para cargarlo al buque.

Vulnerabilidad: que los operadores portuarios no puedan detectar adecuadamente empleados con antecedentes criminales. Algunos contenedores quedan expuestos a alguna manipulación por las largas estadías que pueden presentar antes del cargue al buque. (GAO, 2003, p 6).



Etapa 4. El transportador Marítimo carga el contenedor para viaje interoceánico.

Vulnerabilidad: el transportador y los operadores portuarios pueden no revisar habitualmente los sellos o signos de manipulación antes o durante el cargue del contenedor al barco. (GAO, 2003, p 6).



Etapa 5. El transportador marítimo recalca en diferentes puertos.

Vulnerabilidad: los barcos realizan varias paradas en distintos puertos con condiciones de seguridad y de múltiples riesgos propios de cada país. (GAO, 2003, p 6).



Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global (Marco SAFE)

El 23 de junio de 2005, la idea de establecer reglas, para un comercio mundial más seguro, se hace realidad cuando los Directores Generales de las Aduanas, Representando a los 166 miembros de la Organización Mundial de Aduanas, adoptaron unánimemente el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el comercio Global; lo que se conoce como el Marco SAFE, de este Marco se desprende: quienes, cómo y qué condiciones se necesitan para ser un operador de comercio exterior bajo la calificación de OEA. (SAFE 2005) (Naufal & Solano, 2016, Guía 3)

Este Marco es un instrumento que ayudara a las diferentes administraciones aduaneras a incluir procedimientos eficaces ayudados con los sistemas informáticos que permitan un flujo simple en el tráfico de mercancías (importaciones-exportaciones). Por lo tanto, también la OMA deberá hacer esfuerzos en formar Leyes y normas internacionales que se reconozcan entre si y no termine siendo una imposición de cada país; para lo cual sugiere implementar y desarrollar los ARIM (Acuerdos de Reconocimiento Mutuo).

Los objetivos principales y algunos aspectos que destaca el Marco SAFE son:

- Diseñar normas orientadas a tener un comercio más fácil sin perder el control.
- Permitir una gestión integral en la cadena de suministro en todos los modos de transporte.

- Ampliar y modificar las estructuras de las aduanas con el fin de atender el comercio con las nuevas tendencias en tecnología, medios de transporte y mercado.
- Reforzar la cooperación entre aduanas-empresa privada
- Fomentar la circulación de mercancías dentro de la cadena de suministro internacional de manera fluida y segura.
- Reforzar la cooperación entre más entidades de control como Aduana, Sanidad, Fuerzas de Seguridad, entre otros.

Los 4 elementos fundamentales del Marco SAFE.



Ilustración 2: Los 4 elementos fundamentales del Marco SAFE. Elaboración propia de los autores a partir del Marco SAFE (2015)

A partir de estos objetivos, el Marco SAFE diseño 3 pilares que soportan el desarrollo de los objetivos en mantener una cadena segura en el comercio internacional (bienes, servicios, personas)

Primer Pilar: (aduana-aduana).

Este pilar permite desarrollar el intercambio de la información entre las distintas aduanas que generan un efectivo análisis de riesgo, controlando de una manera más efectiva y anticipada la carga y los medios de transporte de alto riesgo.

Por otro lado, se debe cambiar lo que tradicionalmente usaban las administraciones de aduanas como lo es la verificación física de las mercancías y de los medios de transporte, hoy se debe cambiar a mecanismos automatizados con información anticipada para que exista un análisis más técnico sobre el tráfico de mercancía y componentes de la cadena de suministro internacional con el fin de facilitar el comercio entre los países. (SAFE, 2015)

Segundo Pilar: (aduana-empresa).

Cada administración aduanera buscara implementar programas con el sector privado, que incentiven a participar en la seguridad de la cadena de suministro, dichos programas deberán tener beneficios en materia de facilitación y de tiempos para obtener la mercancía. Esta herramienta permitirá construir un sistema internacional para identificar cuales empresas privadas ofrecen altos estándares de seguridad en la cadena logística internacional. (SAFE, 2015)

Tercer Pilar: (aduanas- otros organismos gubernamentales e intergubernamentales).

Este pilar busca impulsar la interacción y el trabajo en conjunto de otros organismos diferentes a la administración de aduanas, por ejemplo las entidades de salud, la policía, entidades de control agrícola, entre otros, este pilar además permite reaccionar de una manera eficaz ante los diferentes desafíos que pueda presentar la cadena de suministro internacional, compartir bases de datos, instalaciones, intercambiar información y realizar operaciones en conjunto como inspecciones, selección y evaluación de riesgos, lo mencionado anteriormente permitirá contribuir a un comercio más fluido de mercancías entre los países. (SAFE, 2015)

Como complemento al Marco SAFE, la OMC genera a partir de la carta Ministerial de Bali 2013 unas recomendaciones que los países deben adoptar para la facilitación del comercio:

Artículo 7. Medidas de facilitación del comercio para los operadores autorizados

7.1. “Cada Miembro establecerá medidas adicionales de facilitación del comercio en relación con las formalidades y procedimientos de importación, exportación o tránsito, de conformidad con el párrafo 7.3, destinadas a los operadores que satisfagan los criterios especificados, en adelante denominados operadores autorizados. Como alternativa, un Miembro podrá ofrecer tales medidas de facilitación a través de procedimientos aduaneros de disponibilidad general para todos los operadores, y no estará obligado a establecer un sistema distinto” (OMC, 2013, p. 10).

Sugiriendo este Acuerdo que deben existir unos requerimientos previos como lo es solvencia económica, controles en la cadena de suministro, historial sobre el cumplimiento de las Leyes de aduana, sistema de gestión que permita tener unos controles adecuados de operación. Con estas validaciones los Operadores de comercio exterior deberán tener por lo mínimo 3 de los beneficios que citan a continuación (OMC, 2013, p. 10).

- Número reducido de requisitos de documentación y datos, según proceda

- Número reducido de inspecciones físicas y exámenes, según proceda.
- Levante rápido, según proceda.
- Pago consolidado de impuestos aduaneros y demás tasas.
- Utilización de garantías generales o reducción de las garantías.
- Una sola declaración de aduana para todas las importaciones o exportaciones realizadas en un período dado.
- Despacho de las mercancías en los locales del operador autorizado o en otro lugar autorizado por la aduana.

Por consiguiente, podemos decir que la mayoría de los programas de OEA en el mundo incorporan las condiciones y beneficios que deben ostentar los operadores de comercio exterior; que intervienen en la cadena de suministro internacional indicados en el Marco SAFE de la OMA y la Carta Ministerial de la OMC.

País	Programa	Año Inicio	Tipo de Operación	Entidad Encargada del Programa	Legislación Interna
Argentina	Sistema Aduanero de Operadores Confiables	2008	Importador Exportador	Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General de Aduanas	Notas Externas. 37 y 50 de 2006, 48 de 2008, 3ª y 37 de 2009
Bolivia	OEA	2015	Exportador	Aduanas Nacional de Bolivia	Decreto Supremo 1443 de 2013
Brasil	OEA	2014	Importador Exportador	Receita Federal do Brasil, Ministério da Fazenda	IN RFB 1.521 de 2014
Canadá	Partners in Protection (PIP)	1995 Revi- sión 2008	Importador Exportador	Canada Border Services Agency	NA
China	Measures for	2014	Importador Exportador	General Administration	IMECM

	Enterprise Credit Managemen t				of customs of the people's Republic China
País	Programa	Año Inicio	Tipo de Operación	Entidad Encargada del Programa	Legislación Interna
Colombia	OEA	2011	Exportador	Dirección de Impuestos Aduanas Nacionales	Decreto 3568/2011 y 1894 de 2015
Corea	OEA	2009	Importador Exportador	Korea Customs Service	Ley Aduana 259 de 2008
Costa Rica	Programa de facilitación Aduanera para el comercio confiable	2011	Exportador	Servicio Nacional de Aduanas	Decreto 36461
Ecuador	OEA	2015	Exportador	Servicio Nacional de	Res. SENA- DGN-2015-

Egipto	OEA	2014	Importador Exportador	Aduanas del Ecuador SENAE Ministry of Trade Industry	0720-RE de 2015 Decreto 204 de 2013
Estados Unidos	C-PAT	2001	Importador Exportador	U.S. Customs and Border Protection	Ley de seguridad y responsabilidad de puertos de 2006
País	Programa	Año Inicio	Tipo de Operación	Entidad Encargada del Programa	Legislación Interna
Guatemala	OEA	2011	Importador Exportador	Superintendencia de administración Tributaria	Cauca-Recauca
Hong Kong	OEA	2012	Importador Exportador	Customs and Excise Department	NA

India	OEA	2012	Importador Exportador	Indian Customs	Circular de aduanas 28 de 2012
Indonesia	OEA	2015	Exportador	Indonesian Customs and Excise	Reglamento 219 /PMK.04/2010
Israel	OEA	2005	Exportador	Israel Tax Authority, Department of Customs	Israel Customs Directorate in 2005
Jamaica	OEA	2014	Importador	Jamaica Customs Department	NA
Japón	OEA	2006	Importador Exportador	Customs & Tariff Bureau	Ley de Aduanas
Jordania	Golden List	2005	Importador Exportador	Jordan Customs	NA
País	Programa	Año Inicio	Tipo de Operación	Entidad Encargada del Programa	Legislación Interna

Kenia	OEA	2010	Importador Exportador	Kenya Revenue Authority	Ley de Aduanas 2004
Malasia	OEA	2010	Importador Exportador	Royal Malaysian Customs Department	Instrucción 75
Marruecos	OEA	2006	Importadores, Exportadores, Aduanas, Actividades comerciales externas	Customs Administration of Morocco	Decreto 2-10- 121 de 2010
México	OEA	2012	Importador Exportador	Servicio Administración Tributaria (SAT)	Ley de Aduanas artículo 100 ^a 100B 100C
Noruega	OEA	2009	Importador Exportador	Norway Customs	Ley de Aduanas 3-1 (5) Reglamento sección 1.3.20.1.3.27

Nueva Zelanda	Secure Exports Scheme	2004	Exportador	New Zealand Customs Agency	Ley 1996 Sección 53C
País	Programa	Año Inicio	Tipo de Operación	Entidad Encargada del Programa	Legislación Interna
Panamá	OEA	2013	Exportador	Autoridad Nacional de Aduanas	Decreto Ejecutivo 988 de 2013
Perú	OEA	2013	Importador Exportador	SUNAT	Decreto 1053
República de Serbia	OEA	2014	Importador Exportador	Serbia Customs	Ley de Aduanas 2010
República Dominicana	OEA	2012	Toda la Cadena de Suministro Internacional	Dirección General de Aduanas	Decreto 144 de 2012
Singapur	Secure Trade Partner-Ship (STP)	2007	Importador Exportador	Singapore Customs	NA
Suiza	OEA	2011	Importador Exportador	Swiss Customs Administration	NA

Tailandia	OEA	2013	Importador Exportador	Thai Customs Department	Notificación de aduana 12 y 13 de 2013
Turquía	OEA	2013	Importador Exportador	Ministry of Customs and Trade DG Risk Managment and customs Control	Procedimiento Facilitación de aduanas
País	Programa	Año Inicio	Tipo de Operación	Entidad Encargada del Programa	Legislación Interna
Uganda	OEA	2012	Importador Exportador	Uganda Revenue Authority (URA)	NA
Unión Europea	OEA	2008	Importador Exportador	NA	Código Aduanero
Uruguay	OEA	2014	Operadores de la cadena logística	Dirección Nacional de Aduanas	Ley 19149 Decreto 51 de 2014
Vietnam	OEA	2013	Todas las entidades del Estado	General Department of	86/2013/TT- BTC

Vietnam
Customs

Fuente. Elaboración Propia de los Autores con base a las publicaciones de la OMA. Con base a (http://www.dian.gov.co/descargas/operador/documentos/2017/Compendium_OEA_2016_OMA.pdf), & <http://www.aduana.cl/aduana/site/edic/base/port/oea.html>

Acuerdos de Reconocimiento Mutuo

En el numeral anterior vimos los programas implementados en cada País, como última fase se encuentran los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARIM) como último mecanismo con el potencial para facilitar aún más el flujo comercial entre los países.

De acuerdo al Marco SAFE, el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo es tan amplio en su concepto que es considerada una medida o decisión que se toma; o la cual es autorizada por una aduana, y esta es reconocida por otra Administración de aduana, la estandarización que rige a los OEA y la cual es guiada bajo la OMA, permite crear en un largo plazo Acuerdos de Reconocimiento Mutuo en primera instancia a nivel regional y como etapa superior a nivel Mundial.

Para que un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo funcione es necesarios que en él se incorpore las siguientes consideraciones:

- Los programas OEA sean compatibles y que todas cumplan lo establecido de acuerdo al Marco SAFE.
- Se hayan aceptado normas comunes tanto para los OEA como para las aduanas.

- Se apliquen normas, de manera uniforme, para que una Administración de Aduanas pueda confiar en la autorización emitida por otra.
- Deberá existir un claro procedimiento para el proceso de certificación cuando este es confiado a una autoridad designada por la Autoridad Aduanera
- La legislación permita la implementación de un sistema de reconocimiento mutuo.

Los Acuerdos de reconocimiento mutuo deberán relacionarse con los siguientes elementos:

- a) Autorización:** la Aduana deberá convenir en el Reconocimiento Mutuo de la condición de OEA
- b) Información electrónica anticipada:** los OEA deberá beneficiarse de los certificados digitales que les permitirá entregar información en formato electrónico a las administraciones aduaneras que hayan convenido reconocer el certificado.
- c) Selección y Comunicación:** se deberán diseñar programas que contengan una base en el intercambio de información, selección y evaluación, a largo plazo estos programas permitirán desarrollar un sistema de reconocimiento con unos controles efectivos en la armonización de estos estándares en pro de la facilitación y de un comercio más seguro.

Acuerdos de reconocimiento mutuo en el mundo.

Tabla 2: Acuerdos de Reconocimiento Mutuo en el Mundo

2007	Nueva Zelanda – EEUU	2013	China - Hong Kong, China
2008	Japón – Nueva Zelanda		Corea - China
	Canadá – EEUU		India- Hong Kong, China
	Jordania – EEUU		Israel- Taiwan
2009	Japón – EEUU	2014	Hong Kong, China – Corea
	Unión Europea – Noruega		Corea - México
	Unión Europea – Suiza		Unión Europea - China
2010	Canadá – Japón		Hong Kong, China - Singapur
	Canadá – Corea		Corea - Turquía
	Canadá – Singapur		Malasia - Japón
	Unión Europea – Japón		EEUU - Israel
	Corea – Singapur		EEUU - México
2011	Corea – USA		EEUU - Singapur
	Andorra – Unión Europea		Israel – Corea
	Japón – Corea	Corea – República Dominicana	
	Corea – Nueva Zelanda	Hong Kong, China - Tailandia	
2012	Japón – Singapur	2015	India - Corea
	Unión Europea - EEUU		Suiza - Noruega
	EEUU - Taiwán		EEUU - República Dominicana
2016	China - Singapur		México - Canadá

Tabla 2. Acuerdos de Reconocimiento Mutuo en el Mundo tomado de. www.dian.gov.co, & <http://docplayer.es/834891-Administracion-general-de-aduanas.html>

Después de la segunda Guerra Mundial cambió el orden económico y con ello se volvió más dinámico el comercio entre los países del Mundo, por eso es de gran importancia la contribución que se genera a la facilitación y armonización de las Leyes respecto al comercio internacional, donde se busca armonizar ese concepto de equilibrio entre Facilitación y Control, con estos instrumentos se da un paso de calidad para mejorar las percepciones de las aduanas, donde pasan de un rígido control subjetivo a un papel más técnico y especializado, basado en una gestión de riesgo y lo más importante acercando de una manera amigable a todos los actores que conforman la cadena de suministro internacional.

Capítulo II: Operador Económico Autorizado en Colombia

OEA en Colombia un Instrumento de Facilitación al Comercio Internacional

Dada la dinámica del comercio Mundial, la apertura de los mercados y la incorporación de economías emergentes como Colombia en el escenario Internacional, se vuelve necesario modificar la estructura del comercio exterior Colombiano dando alcance, no solo a las grandes empresas, si no incluyendo a las Pymes para seguir la recomendaciones establecidas por la OMA y el BID, con el fin de crear un programa que ayude a tener un comercio más seguro y fortalecer los lazos de todos los actores que intervienen en la cadena de suministro internacional con la administración de Aduanas.

Es por eso que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de aquí en adelante DIAN, presenta en el año 2008 una iniciativa de viabilidad y conveniencia de la implementación del programa OEA en Colombia, oficialmente presenta ante la OMA la intención de adhesión al Marco Normativo para asegurar y facilitar el comercio, y de aquí en adelante se genera el compromiso de conformar el programa OEA.

Siendo una iniciativa del Gobierno y con el fin de estar estandarizados con los conceptos que se generan en el comercio Mundial, la Dian propuso trabajar bajo unos elementos que permitieran de alguna manera asegurar a todos los actores en la cadena de suministro, estos elementos son:

- Seguridad y Facilitación
- Apoyo Internacional
- Alianzas sectores privados-públicos
- Coordinación Interinstitucional

Como podemos observar, estos aspectos van de la mano con algunos de los objetivos que se mencionaron en el capítulo anterior. Prestemos atención a que en el 2008 se decide trabajar e incluir otras instituciones públicas en la implementación del programa OEA en Colombia, y a nivel mundial el Marco SAFE, en la actualización en el año 2015, adopta este pilar basados en la experiencia colombiana; un punto por resaltar de la contribución de este pilar en una Marco Mundial.

Seguido a esto, en el año 2009 inician los acercamientos de la Dian con el sector privado para escuchar las propuestas y las oportunidades que se podrían generar en el comercio exterior colombiano y a partir de estos encuentros se empezaron a construir unos posibles beneficios para las empresas que quisieran ser parte del programa OEA.

Las empresas seleccionadas dan inicio a crear unos escenarios pilotos, los cuales se basaron en tener varias compañías de diferentes tamaños (Pymes, Grandes Empresas) y que pertenecieran a los distintos eslabones de la cadena de suministro internacional, es decir, Agentes de Aduana, Importador, Exportador, Agente de Carga, Deposito Aduanero, Instalación Portuaria, Trafico Postal y envíos Urgentes, con estas mesas, se recibían propuestas sobre las etapas del proceso de la certificación del programa, condiciones y requisitos, esto se sometían a las mesas de debate y de análisis, paso seguido se llegaban a los diferentes acuerdos para que fueran incluidos en el proyecto normativo que se construía en ese entonces.

Finalmente, en el año 2011 nace el Decreto 3568 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en él se establecen las definiciones de la mayoría de los conceptos que se manejan en el programa OEA en Colombia, se establecen las entidades de control; quienes serán los responsables de vigilar y velar por el cumplimiento de los requisitos que deberán ser asumidos por los operadores de comercio exterior. Adicionalmente, se establece los requisitos, beneficios, procedimiento administrativo, régimen de cancelación en caso de incumplimiento del

programa OEA, comités consultivos, entre otros, que deberán acreditar los operadores de comercio exterior para acceder al programa en Colombia.

Entidades de Control OEA en Colombia

En Colombia, si bien es cierto el programa será liderado por la Dirección de Aduanas y de impuestos Nacionales (DIAN), se decidió incluir a las autoridades que comúnmente participan en las operaciones de comercio exterior como parte de las entidades de control, dichas entidades son:

- Unidad Administrativa de la Dirección de Aduanas y de impuestos Nacionales (DIAN)
- Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
- Instituto Nacional de vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)
- Policía Nacional de Colombia

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Superintendencia de Puertos y Transporte, la Dirección General Marítima (Dimar) y la Aeronáutica Civil, y demás autoridades públicas relacionadas con las operaciones de comercio exterior, se podrán vincular como autoridades de apoyo, coordinación o control, de acuerdo con la actividad que realice el tipo de usuario solicitante, según la gradualidad de la implementación del Operador Económico Autorizado y de conformidad con sus competencias. La vinculación de las autoridades de apoyo, coordinación o control será reglamentada mediante resolución conjunta expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, (DIAN) y las demás autoridades de control que participen en el Operador Económico Autorizado en desarrollo de su gradualidad. (Decreto 3568, 2011, Artículo 4)

Tipos de Autorizaciones en el Programa OEA

Categoría OEA seguridad y facilitación: “Es la autorización que se otorga con la verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente decreto, con el fin de garantizar la seguridad en la cadena de suministro internacional de acuerdo con los estándares del Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), que consecuentemente conllevan la obtención de beneficios en materia de facilitación de las operaciones de comercio exterior” (Decreto 3568/2011 Min Hacienda).

Categoría OEA seguridad y facilitación sanitaria: Es la autorización que se otorga con la verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente decreto, con el fin de garantizar la seguridad en la cadena de suministro internacional de acuerdo con los estándares del Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y, adicionalmente, incluye condiciones y requisitos en materia de protección sanitaria, zoonosanitaria y fitosanitaria, que consecuentemente conllevan la obtención de beneficios en materia de facilitación de las operaciones de comercio exterior.

Alcance del Programa OEA en Colombia

Este programa, por ser una iniciativa de Gobierno y completamente gratuito tiene alcance para las Pymes, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas en Colombia, por otro lado, el OEA está orientado a garantizar la seguridad en la cadena de suministro internacional y esto cubre a todos los actores que intervienen en ella, a continuación, una representación gráfica de la cadena de suministro:

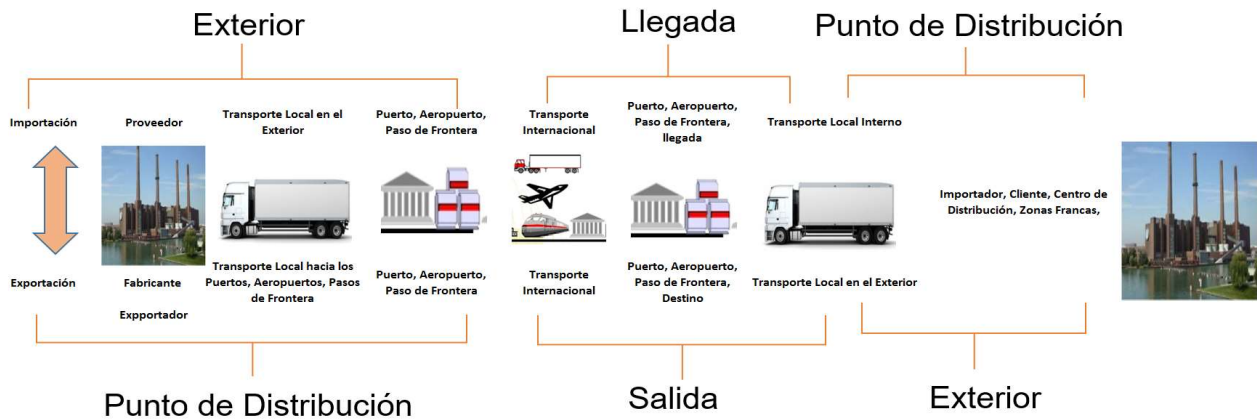


Ilustración 4: Actores en la Cadena de Suministro Internacional, Elaboración Propia de los Autores

Colombia inicia el programa con la calificación de los usuarios exportadores, posteriormente, en una segunda etapa, se incorporaron los importadores, y están en este momento en proyecto de norma los requisitos para los puertos, agentes de aduana. Paulatinamente y en el futuro próximo, se irán incorporando los demás actores de la cadena de suministro como: Agentes de carga, Transportadores, Zonas Francas, entre otros.

Actuación Directa Ante la DIAN

De acuerdo al Decreto 2685 de 1999 de la DIAN, se establece en él, quienes pueden actuar de manera directa ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en su artículo 11, mencionaremos principalmente 3:

- Los Usuarios Aduaneros Permanentes (UAP), a través de sus representantes acreditados ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Cuando actúen a través de una agencia de aduanas, conservarán las prerrogativas previstas en el presente decreto.

- Los Usuarios Altamente Exportadores (ALTEX), a través de sus representantes acreditados ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Cuando actúen a través de una agencia de aduanas, conservarán las prerrogativas previstas en el presente decreto
- Agencias de Aduanas (DIAN, Decreto 2685/99)
- Los requisitos para calificarse como Usuarios Aduaneros Permanentes (UAP), son los siguientes (DIAN, Decreto 2685, 1999, Artículo 29):
 - a) <Literal modificado por el artículo 2 del Decreto 2557 de 2007.> Que durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, hubieren efectuado operaciones de importación y/o exportación por un valor FOB superior o igual a cinco millones de dólares (US\$5.000.000.00) de los Estados Unidos de Norte América, o las que acrediten dicho valor como promedio anual en los tres (3) años anteriores a la presentación de la solicitud. Si se trata de una persona jurídica calificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como gran contribuyente, se podrá acreditar el sesenta por ciento (60%) del monto establecido en el inciso anterior. (DIAN, Decreto 2685, 1999, Artículo 29)
 - b) <Literal modificado por el artículo 2 del Decreto 2557 de 2007.> Que hayan tramitado por lo menos cien (100) declaraciones de importación y/o exportación durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, o
 - c) Las que tengan vigentes programas para el desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación previstos en el Decreto Ley 444 de 1967, acrediten que durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción como Usuario Aduanero Permanente, han desarrollado programas de esta naturaleza y demuestren que han realizado exportaciones por un valor FOB superior o igual a dos millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$2.000.000,00) en los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. (DIAN, Decreto 2685, 1999, Artículo 29)

- Los requisitos para calificarse como Usuarios Altamente Exportadores (ALTEX), son los siguientes (DIAN, Decreto 2685, 1999, Artículo 36):
 - a) La realización de exportaciones durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud por un valor FOB igual o superior a dos millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 2.000.000), y (DIAN, Decreto 2685, 1999, Artículo 36)
 - b) Que el valor exportado, directamente o a través de una sociedad de comercialización internacional, represente por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor de sus ventas totales en el mismo período; o (DIAN, Decreto 2685, 1999, Artículo 36)
 - c) En caso de no cumplirse las condiciones enunciadas en los literales a) y b), las personas jurídicas podrán ser reconocidas e inscritas como usuarios altamente exportadores siempre y cuando acrediten que el valor exportado, directamente o a través de una sociedad de comercialización internacional, representa un valor FOB igual o superior a veintiún millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$21.000.000). (DIAN, Decreto 2685, 1999, Artículo 36)

Para lograr estas calificaciones, además de demostrar un valor y número de operaciones preestablecido, y que debe demostrar un operador de comercio exterior en Colombia, se debe constituir una garantía bancaria o de compañía de seguros que tendrán como objeto garantizar el pago de los tributos aduaneros y pago de sanciones principalmente.

Es importante aclarar que la Nueva Regulación Aduanera que aún no entra en vigencia en su 100% en Colombia (Decreto 390, 2016) establece que hasta el año 2020 permanecerán estas calificaciones de UAP y ALTEX, una vez cumplido este tiempo deberán migrar los Operadores de Comercio exterior que realicen operaciones de importación y de exportación a Usuarios de Confianza o a Operadores Económicos Autorizados (OEA).

Las calidades de UAP y Altex tienen un beneficios en cuanto a las inspecciones por parte de la Dian ya que gozan con un canal directo para el ingreso y salida de mercancías, adicionalmente en importaciones los UAP pueden cancelar los tributos aduaneros a través de una pago consolidado; los 5 primero días de cada mes respecto de las importaciones realizadas en el mes anterior, pero esto solo para aquellas empresas que tienen un volumen alto de operaciones de comercio exterior; pero OEA es un programa que además de tener unos beneficios, trabaja en tener una adecuada seguridad en la cadena de suministro y lo mejor de todo es que es para todas las empresas; no importando su tamaño (Pyme, Pequeña, mediana y grande empresa).

A continuación, un cuadro comparativo entre empresas UAP/ALTEX y un OEA en Colombia:

Tabla 3: Cuadro comparativo entre empresas UAP/ALTEX y un OEA en Colombia

OEA en Colombia	Empresas UAP/ALTEX en Colombia
Reconocimiento Nacional e Internacional.	Reconocimiento solo Nacional.
Participación para todas las compañías.	Participación para empresas grandes.
No debe constituir garantías para respaldar las operaciones de Comercio Exterior.	Debe constituir garantías para respaldar las operaciones de Comercio Exterior.
Beneficios Aduaneros, Tributarios, Beneficios por parte del ICA, INVIMA, Policía Antinarcóticos, beneficios indirectos.	Beneficios Aduaneros, Tributarios
Se asegura la totalidad de la cadena de suministro internacional	Solo se asegura una parte de la cadena de suministro.
Es reconocido como usuario seguro y confiable por la aduana en Colombia y por las	No es reconocido por la aduana colombiana como usuarios seguros y confiables, ni tampoco por otras

administraciones aduaneras de otros países que tengan programas OEA.	administraciones de aduanas de otros países.
Aplica para todos los usuarios de la cadena de suministro (importadores, exportadores, instalaciones portuarias, agentes de aduana, agentes de carga, depósitos aduaneros, empresas de transportes, entre otros.	Aplica únicamente para Importadores y Exportadores.
Para su reconocimiento se deben realizar posiblemente inversiones para cumplir con lo exigido en el programa.	Para su reconocimiento no se deben realizar inversiones.
Dentro de la empresa se debe involucrar distintas áreas, por ejemplo: comercio exterior, recursos humanos, seguridad, centros de distribución, entre otras dependencias.	Solo se involucra el área de comercio exterior.
No se tiene ningún costo para hacer parte de este programa.	En algunas empresas se deben pagar certificaciones, que ayudan a las empresas a evaluar procesos y ejecutar acciones en pro de la seguridad de la carga en la cadena de suministro internacional.
Estos reconocimientos son incorporados en algunos tratados de libre comercio	No se tienen reconocimientos en los tratados de libre comercio.

Fuente. Elaboración propia de los autores, basado en Anzola. A. (2016)

Programa Operador Económico Autorizado en los Acuerdos de Libre Comercio en Colombia

El programa de OEA al ser un instrumento desarrollado por la OMA y el cual debe ser encabezado por todas las administraciones de aduanas, se convierte en un tema estratégico al momento de firmar Acuerdos de Libre Comercio entre dos o más países, ya que la implementación de esta figura puede generar un comercio más seguro que va en pro de garantizar de alguna manera la Seguridad Nacional, si bien nunca se elimina el riesgo si se puede mitigar y administrar, a continuación mencionaremos cuales Acuerdos de Libre Comercio en Colombia quedo el programa de OEA:

Tabla 4: Acuerdos Comerciales que incluyen OEA en Colombia.

Acuerdos Comerciales que incluyen OEA en Colombia	
Países	Norma
Acuerdo Comercial Colombia y Unión Europea	Artículo 62
Acuerdo de Libre Comercio Colombia y Corea	Artículo 4.6
Acuerdo de Libre Comercio Colombia y Costa Rica	Artículo 4.6
Acuerdo de Libre Comercio Colombia y Panamá (Acuerdo Suscrito, no está en vigencia)	Artículo 4.5

Tratado de Libre Comercio Colombia e Israel	Artículo 4.9
Alianza del Pacifico	Artículo 5.8

Fuente. www.dian.gov.co

Empresas en Colombia con Certificación de Operador Económico Autorizado

Tabla 5: Empresas en Colombia con Certificación de Operador Económico Autorizado

Razón Social	Tipo de operador
Anhídridos y Derivados de Colombia SA	Exportador
Bel Star SA	Exportador
C.I. Dulces la Americana SA	Exportador
C.I. Iblu Sociedad Por Acciones Simplificada	Exportador
CI Energía Solar SA ES Windows	Exportador
CI Hermeco S.A.	Exportador
Clariant Colombia S.A.	Exportador
Colombina S.A.	Exportador
Compañía Colombiana de Cerámica SAS	Exportador
Compañía Global de Pinturas SA	Exportador
Corlanc SAS	Exportador
Electro Porcelana Gamma SAS	Exportador
Inproquim SAS	Exportador
Johnson & Johnson de Colombia S.A.	Exportador
Locería Colombiana SAS	Exportador
Metecno de Colombia SA	Exportador
Omnilife Manufactura de Colombia Sociedad por Acciones Simplificada	Exportador
Prodenvases SAS	Exportador
Sucroal SA	Exportador
Suministros de Colombia SAS	Exportador
Supertex SA	Exportador
Tecnoglass S.A	Exportador

Viappiani de Colombia S A S	Exportador
Samsung Electronics Colombia SA	Importador
Bayer SA	Exportador

Fuente. Agudelo, Becerra, Majarrez, Naufal, Solano (INICIATIVA Y DESARROLLO EMPRESARIAL GUIA 2) mayo 2017 y www.dian.gov.co (Actualización agosto 2017)

Acuerdos de Reconocimiento Mutuo en Colombia

Aún en Colombia no existen Acuerdos de reconocimiento mutuo, esto debido a la prematura implementación de OEA en Colombia. A pesar de que esta figura está desarrollada desde el año 2011 solo hasta el año 2016 con la expedición del nuevo estatuto aduanero (Decreto 390, 2016) tomo fuerza, ya que en él se palpan los beneficios en materia de comercio exterior en Colombia y la mayoría de empresas, que mencionamos en el numeral anterior, casi un 90% fueron autorizadas el año anterior. Es evidente que aún queda trabajo por realizar y actores de la cadena de suministro a incorporar, pero se especula que en un futuro este programa traerá muy buenos resultados en el comercio exterior.

Actualmente se está trabajando en la implementación de un Acuerdo de reconocimiento mutuo con los siguientes bloques económicos (Alianza del Pacífico y Comunidad Andina de Naciones CAN)

Colombia, Perú, México, Chile: integrantes Alianza del Pacífico.

Colombia, Perú, Ecuador, Bolivia: integrantes de la CAN



Ilustración 5: Acuerdos de Reconocimiento Mutuo en Colombia. Fuente. www.dian.gov.co

Capítulo III: Normatividad y Aspectos Procedimentales en Colombia para Operador Económico Autorizado en Colombia

Nivel de Confianza

En la actual normatividad vigente del programa OEA en Colombia, se ha intentado que las empresas calificadas gocen de ciertos beneficios y a su vez cumplan con los requisitos y deberes exigidos, no solo al momento de la autorización, si no, durante su permanencia en el programa.

Es por eso que la Dian, desde su política de control, ha establecido unos niveles que mejoraran en algo las operaciones de comercio exterior en materia de tiempos y costos, y, además, se tornaran o gozaran de estos tratamientos a partir de la seguridad, esto generara

confianza entre Aduana y empresa privada, dando cumplimiento a unos de los pilares impulsados por la OMA, tal como lo vimos en el capítulo I de este trabajo. (relación Aduana-Empresa)



Ilustración 6: Nivel de Confianza. Fuente. Elaboración Propia de los Autores.

Normatividad Vigente

Documento CONPES 3668.

Este documento es el Informe de Seguimiento a La Política Nacional de Competitividad y Productividad LEY 1253 DE 2008, en los retos este documento destaca principalmente lo siguiente:

Para avanzar en la implementación de la Política Nacional Logística -PNL-, se requiere, en el marco del programa de cooperación técnica con el BID, continuar con la promoción de estudios de factibilidad para localización y diseño de plataformas logísticas, así como con estudios para la facilitación y optimización de pasos de frontera como iniciativas de apoyo al

comercio exterior; orientar a las entidades territoriales sobre la inclusión de lineamientos de logística en sus instrumentos de planificación territorial; estructurar simultáneamente el Observatorio Nacional de Transporte de Carga y Logística (ONTC) en el cual, con la participación del sector público y privado, se recopilará, analizarán y socializarán indicadores de desempeño del sector que ayudarán a la promoción de las buenas prácticas, así mismo, implementar la figura del Operador Económico Autorizado que da a los usuarios de la cadena logística acceso a procedimientos de despacho simplificado. De la misma forma, continuar impulsando las medidas de facilitación de comercio exterior como la Ventanilla Única de Comercio Exterior y la aplicación del Formulario único de Comercio Exterior (FUCE) y el desarrollo del análisis de perfiles de riesgo como apoyo a los procesos de inspección física simultánea de mercancías (IFSM) e Inspección no Intrusiva (InI) en puertos.

Las acciones mencionadas, se deben adelantar en paralelo con la inclusión al sector en el Plan Nacional de TIC 2008-2019 con miras a facilitar a los ciudadanos y a las empresas la interacción con las entidades públicas y privadas del sector, mediante la digitalización de los servicios y trámites, entre otros. De manera complementaria, acompañar el sector 85 de transporte automotor de cargas en la incorporación de las mejores prácticas empresariales.” (CONPES, 2008)

En el texto mencionado anteriormente, se muestra que hay una buena disposición por parte del Gobierno Nacional de generar tramites y mecanismos que ayuden a la competitividad del país a través de simplificación de tramite relativos a la cadena de suministro internacional. Respecto a procedimientos la Dian pondrá en marcha la figura del Operador Económico Autorizado, se optimizará el proceso de Inspección Física Simultánea, se mejorarán los perfiles de riesgo, y se dotará con scanner a los principales puertos del País para el manejo de

contenedores del país con ello se buscará hacer más eficiente y segura la inspección no intrusiva. (CONPES, 2008)

Luego de la gestión y posterior aprobación respectiva del CONPES, se iniciaron los acercamientos entre el sector público y el sector privado, principalmente con las empresas que hacían parte de la cadena de suministro internacional, después de varios meses y años, en largas jornadas de mesa de debate se crea el Decreto 3568 de 2011, como marco del programa de Operador Económico Autorizado en Colombia.

Decreto 3568 de 2011 y Decreto 1894 de 2015:

Estos dos Decretos establecen las condiciones y regula el programa OEA en Colombia, básicamente, estos Decretos recogen lo exigido por la OMA y define sus alcances para las empresas que deseen aplicar al programa.

El capítulo I de este decreto recoge el objeto, las definiciones que enmarcaran los distintos conceptos que forman parte del programa OEA en Colombia. Además, en su artículo 3 y 4 respectivamente, define los principios orientadores y las entidades de control que participaran en la etapa de evaluación y aprobación de esta calidad.

Los principios orientadores que incorpora el OEA en Colombia, son los siguientes:

1. Confianza. Las autoridades de control y los Operadores Económicos Autorizados deberán fundamentar sus acciones en valores de lealtad e integridad.

2. Cooperación. Las autoridades de control y los Operadores Económicos Autorizados deberán mantener en todo momento el máximo interés y adecuada disposición para la coordinación y desarrollo de las actuaciones relacionadas con la misma.

3. Transparencia. Las autoridades de control y los Operadores Económicos Autorizados deberán actuar en el marco de un contexto de seguridad, obrando con rectitud y objetividad, de

tal forma que las responsabilidades, procedimientos y demás reglas que se establezcan, se realicen e informen de manera clara y permitan abierta participación de los interesados, en concordancia con lo previsto en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. (Decreto 3568, 2011) (Decreto 1894, 2015) (Agudelo et al.,2017)

Las entidades de control que participan en el proceso de validación y autorización son los siguientes:

1. DIAN
2. La Policía Nacional de Colombia
3. Invima
4. El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Como autoridades de apoyo se encuentran: El Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la Superintendencia de Puertos y Transporte, la Dirección General Marítima Dimar y la Aeronáutica Civil, y demás autoridades públicas relacionadas con las operaciones de comercio exterior. Estas vinculaciones las realizara la DIAN a través de sus resoluciones conjuntas reglamentarias.

El capítulo II hace referencia a todo lo relacionado con aquellos aspectos que una empresa debe considerar para su autorización, se destacan las dos categorías que una empresa puede solicitar:

1. **Categoría OEA seguridad y facilitación:** “Es la autorización que se otorga con la verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente decreto, con el fin de garantizar la seguridad en la cadena de suministro internacional de acuerdo con los estándares del Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), que consecuentemente conllevan la obtención de beneficios en materia de facilitación de las operaciones de comercio exterior”. (Decreto 3568/2011 Min. Hacienda)

2. Categoría OEA seguridad y facilitación sanitaria:

Es la autorización que se otorga con la verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente decreto, con el fin de garantizar la seguridad en la cadena de suministro internacional de acuerdo con los estándares del Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y, adicionalmente, incluye condiciones y requisitos en materia de protección sanitaria, zoonosanitaria y fitosanitaria, que consecuentemente conllevan la obtención de beneficios en materia de facilitación de las operaciones de comercio exterior (Decreto 3568, 2011, Artículo 5) (Decreto 1894, 2015, Artículo 5).

En este Decreto se establece unos requisitos que están contemplados en dos grandes grupos que son (Decreto 3568, 2011, Artículo 6):

Condiciones previas:

En estas condiciones, principalmente se solicita demostrar que una empresa se encuentre debidamente registrada en Colombia conforme las disposiciones legales, que la trayectoria efectiva sea mínimo de tres (3) años con relación a su actividad para la cual solicita su respectiva autorización, no haber sido objeto de sanciones impuestas mediante acto administrativo ejecutoriado, durante los dos (2) años anteriores a la presentación de la solicitud, por situaciones que afecten la seguridad en la cadena de suministro internacional; los requisitos anteriores son algunos de los más importantes a considerar al momento en que una empresa decida calificarse. (para los demás requisitos, consultar Decreto 3568/2011 Art.6; expedido por Dian)

Requisitos mínimos para cada operador de Comercio Exterior respectivamente.

El plan de Colombia fue incorporar el programa de manera gradual para todos aquellos actores que hacen parte de la cadena de suministro como lo son, Exportadores, Importadores,

Instalaciones Portuarias, Agentes de Aduana, Agentes de Carga, Transportadores, entre otros. Por lo anterior, en Colombia se encuentran ya los requisitos que deberán presentar los importadores y exportadores para la autorización de OEA en Colombia, estos requisitos se centran básicamente en cumplir unos aspectos específicos de manera integral, es de aclarar que se necesita el cumplimiento del 100% de los requisitos al momento de su autorización, o dado el caso se presentarán unos cronogramas muy estrictos, en que se establezca cómo y en que fechas se darán la implementación de los requisitos que las autoridades de control (Dian, ICA, INVIMA y Policía) consideren.

Los requisitos mínimos se dividen en 11 capítulos:

Administración y gestión de la seguridad: vela por tener políticas y manuales de seguridad, sistemas de administración de riesgos relacionados con el manejo de las cadenas de suministros internacional, planes de continuidad de negocio, etc.; en este capítulo es esencial contar con una política de seguridad muy bien definida por la compañía; que garantice la seguridad en la cadena de suministro internacional. Se debe contar con un Plan de Continuidad de Negocio que garantice la operación de abastecimiento y este deberá enfocarse mínimo a las siguientes situaciones: desastre natural, incendio, sabotaje, corte de energía, ciberataques y fallas en las comunicaciones y el transporte, contar con una matriz de riesgos que se puedan presentar en la cadena de suministro internacional con sus diferentes evaluaciones, controles y seguimientos a los compromisos.

Asociados de negocio: toda persona natural o jurídica que mantiene una relación de negocios enmarcada dentro de la cadena de suministro internacional con el operador de comercio exterior, incluye entre otros, proveedores, clientes, contratistas y subcontratistas, además, se debe contar con procedimientos documentados para la selección, evaluación y conocimiento de sus

asociados de negocio que garanticen su confiabilidad, estos procedimientos documentados deben tener un alcance que permita conocer a su asociado de negocio a través de visitas anuales, estos proveedores y/o clientes deberán ser sometidos a un análisis de riesgos, una verificación en cuanto antecedentes disciplinarios de sus representantes legales, accionistas, juntas directivas etc., además, se debe contar con planes de contingencia fijado entre ambas partes, con el fin de garantizar que frente a cualquier siniestro, problema de producción, o cualquier otra situación nos podrá seguir abasteciendo las materias primas, insumos, productos, etc.; para el desarrollo de la actividad comercial que corresponda.

Las definiciones y alcance del concepto de asociado de Negocio están enmarcada en la Circular Externa 6 2016 expedida por la Dian.

Seguridad del contenedor y demás unidades de carga: Los incidentes de seguridad contra la cadena de suministro son amenazas directas al comercio legítimo y a la confianza de los exportadores. Proteger la integridad de los contenedores y demás unidades de carga, así como de los medios de transporte, es imperativo para los exportadores que requieren mantener cadenas de suministro libres de contaminaciones. Desde antes del llenado se deben aplicar procedimientos para revisar, cargar, sellar y mantener la trazabilidad de los mismos. Por lo tanto, las empresas deben de tener procedimientos de inspección de contenedores, qué hacer en caso de encontrar un contenedor sospechoso, contar con procedimientos que permitan tener la trazabilidad de un contenedor desde el punto de llenado hasta la descarga de dicho contenedor en destino.

Controles de acceso físico: da alcance a los controles y procedimientos documentados que incluyan medidas que prevengan el acceso no autorizado a las instalaciones, mantener el control de los empleados, visitantes y proteger los bienes de la empresa. Por lo tanto, la empresa deberá contar con mecanismos que garanticen el control del acceso de personas y vehículos, contar con

avanzados esquemas de seguridad como cámaras, reportes perimetrales, comunicación directa y efectiva con las autoridades y contar con tarjetas de acceso a las áreas críticas definidas por las compañías.

Seguridad del personal: El exportador debe ser consciente de la importancia de conocer a sus empleados y demás personal vinculado. Para su seguridad y la de sus cadenas de suministro, es muy importante garantizar la integridad del recurso humano. Un exigente proceso de selección de personal, junto con un programa de seguimiento y control permanente de los empleados que trabajan en cargos críticos, deben ser implementados por los exportadores. Por lo tanto, deberán contar con procedimientos de análisis y riesgos actualizados que permitan definir los cargos críticos al interior de la compañía, desarrollar anualmente visitas domiciliarias a sus empleados que permitan definir estudios socioeconómicos, entre otros.

Seguridad de los procesos: El exportador debe contar con procedimientos para garantizar la integridad y seguridad de los procesos relevantes al manejo, almacenamiento y transporte de su carga en la cadena de suministro. Los procedimientos deben incluir la identificación de inicio y fin del proceso, indicador de medición, requisitos, documentos y responsable de cada proceso. El exportador que envíe o reciba carga deberá asegurarse que ésta concuerde con la documentación apropiada con el envío y que esté disponible antes de la llegada de la carga.

Seguridad Física: “El exportador debe implementar las medidas que garanticen la seguridad de todas sus instalaciones, así como la vigilancia y control de los perímetros exterior e interior. Las instalaciones de manejo y almacenaje de carga deben tener barreras físicas y elementos de disuasión para protegerlas contra el acceso no autorizado, todas las compañías tomarán las acciones requeridas de acuerdo al análisis de la matriz de riesgos que cada una

genere, con el fin de garantizar la seguridad física de las instalaciones” (Resolución 15 de 2016 Dian).

Seguridad en la tecnología de la Información: La información del exportador, su documentación y los sistemas para procesarlos deben protegerse mediante el uso de la mejor tecnología que se tenga al alcance. Las medidas de prevención para mantener la confidencialidad e integridad de los sistemas de información, del acceso a la documentación y de los sistemas utilizados en sus operaciones comerciales, deben ser adoptadas adecuadamente. Debe tener políticas y procedimientos documentados de seguridad informática que comprendan: los responsables del manejo de la información, la creación, administración y asignación de roles, administración de cuentas de acceso a los sistemas de información y correo electrónico, uso de Internet; la interconexión con sistemas de información externos, el correcto uso de recursos informáticos, así como los controles necesarios que garanticen la confidencialidad de la información.

Entrenamiento en seguridad y concienciación de las amenazas: El exportador debe identificar las competencias requeridas por sus empleados en todos sus niveles y adelantar programas de formación específica para que éstos desarrollen la capacidad de mantener la integridad de las cadenas de suministro reconociendo las amenazas internas y externas en cada punto de la cadena de suministro. Los empleados deben conocer los procedimientos establecidos y las directivas para identificar y denunciar situaciones irregulares.

Seguridad Fitosanitaria: contiene cuales son los conceptos y vistos buenos que debe tener la compañía avalados por el ICA, cuando este corresponda.

Seguridad Sanitaria: abarca todos los vistos buenos y mejores prácticas que se deben implementar en el tema que compete al Invima para garantizar la salud pública, cuando este corresponda. Certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas Almacenamiento para esta clase de productos, etc.

Cantidad de requisitos OEA por capítulo y categoría.

Tabla 6: Cantidad de requisitos OEA por Capítulo y Categoría.

Capítulo	Exportador	Importador	Validador
Análisis y administración del Riesgo	12	12	DIAN
Asociados del Negocio	2	3	DIAN
Seguridad del Contenedor y demás Unidades de Carga	10	7	POLICIA NACIONAL
Controles de Acceso Física	7	7	POLICIA NACIONAL
Seguridad del Personal	7	7	DIAN

Seguridad de los Procesos	13	14	DIAN
Seguridad Física	9	7	POLICIA NACIONAL
Seguridad de la Tecnología de la Información	6	6	DIAN
Entrenamiento en Seguridad y Conciencia de Amenazas	4	4	DIAN
Categoría OEA Seguridad y Facilitación	70	67	
Seguridad Fitosanitaria y Sanitaria	19	10	ICA
Seguridad Sanitaria	11	0	INVIMA

Categoría OEA	100	77
Seguridad y		
Facilitación		
Sanitaria		

Fuente. DIAN, tomado de www.dian.gov.co

Tratamientos especiales para los OEA en Colombia.

Por un lado, en el Decreto 3568/2011 y Decreto 1894 de 2015, establece en el Artículo 8 los beneficios que gozaran los OEA en Colombia, por otro lado, se insertan algunos tratamientos especiales en el Estatuto Aduanero Colombiano, Decreto 390 de 2016 en el Artículo 35, dando cumplimiento a lo establecido en la OMA, con relación a la armonización de las normas respecto a instrumentos de facilitación al comercio internacional en Colombia, a continuación, veremos los siguientes tratamientos:

Tabla 7: Incentivos al Operador Económico Autorizado Decreto 390 de 2016.

Incentivos al Operador Económico Autorizado	
Decreto 3568/2011 (Modificado, Decreto 1894/2015) Art.8	Decreto 390 de 2016. Art. 35
Reconocimiento como un operador seguro y confiable en la cadena de suministro por parte de las autoridades de control de que trata el artículo 4 del presente decreto (Dian, 2016).	No Constituir Garantías para respaldar las operaciones de

<p>Asignación de un oficial de operaciones por parte de cada una de las autoridades de control que brindará soporte en sus operaciones (Dian, 2016).</p>	<p>comercio exterior (Dian, 2016). Realizar el desaduanamiento de las mercancías en las instalaciones del importador (Dian, 2016).</p>
<p>Participación en el Congreso para Operadores Económicos Autorizados (Dian, 2016).</p>	<p>Presentar la solicitud de embarque, en el lugar de embarque (Dian, 2016).</p>
<p>Participación en las actividades de capacitación programadas para los Operadores Económicos Autorizados, por parte de las autoridades de control en temas de su competencia (Dian, 2016).</p>	<p>Someter la mercancía al régimen de depósito aduanero, una vez finalizado el régimen de tránsito o de una operación multimodal o de una operación de</p>

<p>Disminución del número de reconocimientos, inspecciones físicas y documentales para las operaciones de exportación, importación y tránsito aduanero por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y disminución de inspecciones físicas para las operaciones de exportación por parte de la Policía Nacional de Colombia (Dian, 2016).</p>	<p>transporte combinado en el Territorio Nacional (Dian, 2016). Reducir al 50% el valor del rescate de las mercancías de que tratan los numerales 2.1.1 y 2.2.1 del Artículo 229 del Decreto 390 de 2016 (Dian, 2016).</p>
<p>Utilización de procedimientos especiales y simplificados para el desarrollo de las diligencias de reconocimiento o de inspección, según sea el caso, cuando estas se determinen como resultado de los sistemas de análisis de riesgos por parte de las autoridades de control (Dian, 2016).</p>	<p>No presentar la declaración de manera anticipada en los casos que esta sea obligatoria (Dian, 2016).</p>
<p>Utilización de canales y mecanismos especiales para la realización de las operaciones de comercio exterior que se surtan ante las autoridades de control, de conformidad con lo dispuesto en resolución de carácter general expedida por las autoridades mencionadas (Dian, 2016).</p>	<p>Realizar labores de consolidación y des-consolidación de carga transporte</p>

	de carga, o de agenciamiento aduanero, por parte de los depósitos habilitados (Dian, 2016).
Actuación directa de exportadores e importadores como declarantes ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en los regímenes de importación, exportación y tránsito (Dian, 2016).	Reembarcar las mercancías que al momento de la intervención aduanera en el control previo y simultaneo, resulten diferentes a las negociadas y que llegaron al país por error del proveedor (Dian, 2016).
Reconocimiento de mercancías en los términos señalados en la legislación aduanera para importadores, cuando actúen como declarantes y así lo requieran (Dian, 2016).	

Autorización para llevar a cabo la inspección de mercancías objeto de exportación ordenada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en las instalaciones del exportador y depósito habilitado, cuando a ello hubiere lugar (Dian, 2016).

Presentación para los exportadores de la Solicitud de Autorización de Embarque Global con cargues parciales de que trata el Decreto número 2685 de 1999, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Dian, 2016).

Consolidar el pago de los tributos aduaneros, las sanciones e intereses a que hubiere lugar en materia aduanera, cuando se trate de un importador que actúe como declarante, en los mismos términos y condiciones establecidos en el artículo 34 del Decreto número 2685 de 1999 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan (Dian, 2016).

Inspección no intrusiva por parte de la Policía Nacional de Colombia, para las operaciones de exportación, siempre que el puerto, aeropuerto o paso de frontera cuente con las herramientas tecnológicas para realizar este control. Sin perjuicio de la facultad de realizar inspección física cuando las circunstancias lo ameriten (Dian, 2016).

Inclusión de la autorización como Operador Económico Autorizado como una de las variables por considerar en el Sistema de Administración de Riesgos de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) para obtener mayor rapidez de respuesta en la evaluación de las solicitudes (Dian, 2016).

Autorización para llevar a cabo la inspección de mercancías objeto de exportación ordenada por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en las instalaciones del exportador y depósito habilitado, cuando a ello hubiere lugar (Dian, 2016).

Disminución del número de inspecciones físicas para las operaciones de exportación por parte del Instituto Colombiano Agropecuario ICA (Dian, 2016).

Disminución del número de inspecciones físicas para las operaciones de exportación por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) (Dian, 2016).

Realizar la inspección de mercancías objeto de exportación ordenada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), en las instalaciones del exportador y depósito habilitado, cuando a ello hubiere lugar (Dian, 2016).

Los beneficios derivados de la autorización como Operador Económico Autorizado no son transferibles, por tanto, solo podrán hacer uso de los mismos quienes la ostenten, de acuerdo con el tipo de usuario para el cual fue autorizado, de conformidad con las normas establecidas para el efecto (Dian, 2016).

Fuente: DIAN, Decreto 390 de 2016 Artículo 35 Decreto 3568/2011 (Modificado Decreto 1894, 2015, Artículo 8), tomado de http://www.dian.gov.co/descargas/operador/documentos/2016/Beneficios_del_Operador_economico_autorizado.pdf

Otros beneficios para el OEA en Colombia.

Además de los beneficios mencionados anteriormente, son básicamente privilegios que hacen que los procedimientos se simplifiquen en materia logística y procedimientos aduaneros.

Colombia incorpora adicionalmente los siguientes beneficios en materia tributaria:

- ART. 850 Estatuto Tributario. “Los responsables del IVA con derecho a devolución, que ostenten la calidad OEA puedan solicitar la devolución de saldos a favor en forma bimestral, sin que tengan que esperar a la presentación de la declaración de renta” (Dian, 2016).
- Art. 855 Estatuto Tributario. “El término para que la entidad realice la devolución es de 30 días y no en 50 como quedó para la generalidad de las empresas” (Dian, 2016).
- Las importaciones no causaran pago de Iva según Artículo 428 del Estatuto Tributario Colombiano, Literal g. La importación ordinaria de maquinaria industrial que no se produzca en el país, destinada a la transformación de materias primas, por parte de los usuarios altamente exportadores. Parágrafo “Para efectos de lo previsto en el literal g) de este artículo, las modificaciones que en el régimen aduanero se introduzcan en relación con la figura de "usuarios altamente exportadores" y la denominación "importación ordinaria", se entenderán sustituidas, respectivamente, de manera progresiva por la calidad de "Operador Económico Autorizado" si se adquiere tal calidad, y se reemplaza la expresión importación ordinaria por "importación para el consumo". (Dian, 2016)

Como podemos observar, son muchos los beneficios otorgados en materia procedimental como en materia tributaria, y las empresas colombianas deberán introducirse al programa de OEA no solo por los beneficios locales si no aquellos otorgados por los demás Países del mundo; a través de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo.

Etapas De Aprobación Para Ser Calificado OEA En Colombia



Ilustración 7: Etapas de Aprobación para ser Calificado OEA en Colombia. Fuente. Elaboración Propia de los Autores. Basados Artículo 9 Decreto 3568 de 2011

Es importante mencionar que la aprobación de esta calificación es de manera indefinida, por lo tanto, las autoridades de control realizarán visitas periódicas de revalidación de requisitos con el fin de verificar el sostenimiento de los deberes adquiridos para el programa OEA en Colombia.

Eventos para generar interrupción provisional de la calidad OEA en Colombia.

Se puede dar la interrupción provisional de la calidad de OEA en los siguientes eventos (Decreto 3568, 2011, Artículo 12):

1. El incumplimiento de las condiciones, obligaciones o requisitos señalados en el presente decreto y en las disposiciones que regulen la materia.
2. La ocurrencia de un incidente en el que se vea comprometida su responsabilidad.
3. La pérdida o cancelación de las calidades que le hayan sido otorgadas por parte de las Autoridades de Control.
4. La suspensión provisional decretada por la autoridad aduanera en los términos previstos en las normas aduaneras y de comercio exterior o por las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.
5. La suspensión provisional decretada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en los términos previstos en el Decreto 2645 de 2011 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. Por orden de autoridad judicial.
7. A solicitud de parte.

Pérdida de la autorización de OEA en Colombia.

Se puede dar la Cancelación de la Autorización de la calidad de OEA en los siguientes eventos (Decreto 3568, 2011, Artículo 13):

1. No dar cumplimiento dentro del término establecido, a las acciones requeridas para subsanar las situaciones que hayan dado lugar a la interrupción provisional de la autorización como Operador Económico Autorizado.

2. Cuando el resultado de la investigación de un incidente por parte de las autoridades competentes, determine la responsabilidad del Operador Económico Autorizado.

3. Haber obtenido la autorización como Operador Económico Autorizado, a través de la utilización de medios irregulares o fraudulentos debidamente comprobados por las autoridades competentes.

4. La pérdida de la calidad o calidades que le fueron concedidas por parte de las Autoridades de Control.

5. Por orden judicial.

6. A solicitud de parte

Es importante que los empresarios Colombianos conozcan, además de los requisitos y los beneficios, aquellas condiciones que pueden generar pérdida o suspensión de la calidad en el programa OEA en Colombia, esta figura está en proceso de consolidación en materia de comercio exterior en Colombia, traerá beneficios no solo desde los procedimientos, si no, con ello, desarrollo en infraestructura logística en puertos, aeropuertos, modernización de las aduanas, y desarrollo de las personas y empresas que interactúan todos los días a lo largo de la cadena de suministro internacional para volver a Colombia más competitiva frente a los distintos mercados del mundo.

Recomendaciones Para La Calificación De OEA En Colombia

Es importante que las empresas colombianas que deseen acceder al programa de Operador Económico Autorizado conozcan de donde viene el concepto, como se está desarrollando a nivel mundial y cuál es la normativa vigente en Colombia que lo regula, sus requisitos, tratamientos especiales y obligaciones.

Al ser un programa que encierra a nivel integral todos los actores que intervienen en la cadena de suministro internacional y como vimos en este capítulo, son distintos los procesos para acreditar, es necesario tener presente las siguientes recomendaciones:

- Conocer el contexto del concepto de OEA en el Mundo y en Colombia
- Revisión de la normatividad vigente en Colombia
- Revisión de los requisitos previos y propios de cada capítulo (segmento)
- Revisión de la relación costo beneficio frente a lo que se tiene en la actualidad.
- Realizar la autoevaluación que se encuentra en el siguiente vinculo
<http://www.dian.gov.co/dian/oea.nsf/pages/Autoevaluacion?OpenDocument>
- Delegar un representante OEA
- Conformar un equipo de trabajo interdisciplinario y que manejen las distintas áreas que exige el programa (Logística, Compras, Gestión de Procesos, Recursos Humanos, Seguridad, Financiera, entre otros)
- Revisión del régimen sancionatorio del programa OEA
- Socialización a los grupos de interés sobre la presentación y alcance del programa de OEA.

- Implementación de Acciones de Mejora como resultado de la revisión de la Autoevaluación.
- Establecer un Cronograma para dar cumplimiento a las acciones de mejora.
- Socialización a la junta Directiva de la empresa, ya que este último deberá autorizar la presentación del programa OEA en Colombia.
- Auditorías Internas para la validación de las acciones de mejora y demás puntos realizados en la autoevaluación.
- Acompañamiento de un asesor externo (decisión propia de la compañía)
- Diligenciamiento y presentación ante los sistemas informáticos de la Dian.
- Atención a los posibles requerimientos y dudas por parte de las autoridades de control.
- Atención de la visita de validación por parte de las autoridades de control.
- Mantenimiento de los requisitos en el programa, evaluaciones periódicas.
- Velar por el cumplimiento de las normas exigidas.

Los puntos anteriormente descritos son una orientación de las consideraciones que ha de tener presente una compañía para solicitar la autorización del programa del OEA en Colombia.

Las empresas que cuentan con certificaciones como Basc, ISO, etc. podrán tener un paso adelante frente a las empresas que no cuentan con ningún tipo de certificación, sin embargo, el no contar con ellas no es un impedimento para la solicitud de autorización del programa OEA.

Capítulo IV: Ventajas y Desventajas del Operador Económico Autorizado en Colombia

Los requisitos y condiciones que exigen las diferentes autoridades de control, Dian, Invima, Ica, Policía Antinarcoóticos permitirán que las empresas colombianas puedan tomar la decisión a partir de lo visto en los capítulos anteriores (Agudelo et al.,2017).

A continuación, veremos las ventajas y las desventajas de aplicar al programa OEA en Colombia, pero que, sin duda alguna, servirá para generar oportunidades de mejora y un mayor fortalecimiento desde todos los aspectos de procedimientos, beneficios, requisitos y obligaciones

Ventajas de los Operadores Económicos Autorizados en Colombia

- Puede acceder al Programa OEA en Colombia, cualquier compañía sin importar su tamaño.
- Las compañías colombianas no requieren presentar garantías para afianzar las operaciones de comercio exterior.
- Facilidad para acogerse a procedimientos aduaneros simplificados y presentar las declaraciones breves de entrada y salida de mercancías (Agudelo et al.,2017).
- Reducción en los controles físicos y documentales, que se verá reflejada en la disminución de Costos y tiempos por manejo, manipulación de mercancía y movilidad en los diferentes terminales portuarios (Agudelo et al.,2017).
- Facilidad para realizar los controles pertinentes en las dependencias del operador, es decir que los controles se pueden establecer a través de los oficiales de operaciones, los cuales

son servidores públicos que se encargan de velar por el cumplimiento de todos los requisitos que establece OEA (Agudelo et al.,2017).

- Ventajas financieras al momento del pago de los tributos aduaneros, el cual permite cancelar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, todos los impuestos ocasionados en las importaciones del mes inmediatamente anterior. Este beneficio podrá representar un beneficio al flujo económico de la compañía (Agudelo et al.,2017).
- Reducción de tiempos y costes, y aumento de la competitividad en los mercados internacionales (Agudelo et al.,2017).
- Tener unos protocolos de seguridad más eficaces, no solo basado en la documentación, si no, a través de la ejecución de actividades, que ayudaran a tener una cadena de suministro internacional más segura.
- Los OEA en Colombia podrán ser reconocidos por otras Aduanas en otros Países, que ayudarán a mejorar la competitividad de los productos colombianos a través de los Programas de Reconocimiento Mutuo.

Desventajas del Operador Económico Autorizado:

- Exigencia de muchos requisitos para la aplicación del programa OEA en Colombia. Se tienen que cumplir 177 requisitos por ejemplo entre Importadores y Exportadores, sin contar las condiciones previas para dicha calificación.
- Se deberán incluir un presupuesto de manera binal (cada 2 años), para las visitas que se le deben realizar a los asociados de negocios con el fin de revisar que estos cumplan y mantengan los requisitos exigidos por Operador Económico Autorizado en Colombia (Agudelo et al.,2017).

- Existen exigencias que involucran cambios en los procedimientos de los proveedores ubicados en el exterior, que pueden generar costos o incluso por el tamaño de las empresas proveedoras de suministros de materias primas, por ejemplo, no quieran implementar estos procedimientos y por consiguiente, se puede perder un proveedor que llegue a ser uno de los principales abastecedores de la compañía importadora, y no por cumplirlos, si no, que hay aspectos relacionados propios de las culturales de distintos Países.
- Falta una mayor contundencia por parte del Gobierno Colombiano respecto a los beneficios que se tienen frente a otras calidades, como lo es, por ejemplo, el Usuario de Confianza. (Decreto 390, 2016, Artículo 35), se podrían pensar en beneficios tributarios para las empresas que accedan a este programa.

Como podemos observar, las ventajas y desventajas que se pueden tener en el programa de Operador Económico Autorizado en Colombia, son muy claros y se encuentra respaldado por las distintas normas legales que rigen en Colombia para el desarrollo de las actividades de comercio exterior. Lo expuesto en las desventajas son oportunidades que la Administración Aduanera deberá desarrollar e implementar para seguirle dando impulso a este gran instrumento en materia de facilitación y control para el ingreso y salida de bienes, lo que permitirá impulsar y modernizar los procesos, sistemas de información, entre otros, y tendrá como resultado, el aumento de la competitividad del comercio colombiano frente a otras economías en el Mundo. Debemos seguir escribiendo la historia.

Capítulo V: Análisis de Encuestas Aplicadas a las Empresas en Colombia Certificadas OEA

Lo visto en los anteriores capítulos nos muestra la ruta a seguir para la calificación de Operador Económico Autorizado en Colombia y nos muestra una corta recapitulación en el Mundo. Por lo tanto, decidimos aplicar una encuesta a empresas ya calificadas en Colombia como Operadores Económicos Autorizados. Por políticas de Habeas Data no se publican los nombres de las compañías encuestadas. La muestra aplicada fue aplicada a 10 Organizaciones que ya cuentan con dicha Calificación.

Encuesta

1. ¿Cuánto tiempo se demoró la Dian en expedir el concepto técnico de aprobación de Operador Económico Autorizado? (Agudelo et al.,2017).
 - Entre 0 y 6 meses
 - Entre 6 meses y 12 meses
 - Más de 12 meses

2. ¿Cuál fue el porcentaje de reducción de las inspecciones físicas en las operaciones de comercio exterior; una vez obtenida la calificación de OEA? (Agudelo et al.,2017).
 - Entre 0% y 50%
 - Más del 51%
 - Ningún Efecto

3. ¿Cuántas personas dentro de la compañía participaron en el proceso de calificación de OEA? (Agudelo et al.,2017).

- Entre 0 y 5 personas de la Organización
- Entre 6 y 10 Personas de la Organización
- Más de 11 personas de la Organización

4. ¿Usaron una empresa consultora externa para la validación y acompañamiento en el proceso de calificación como OEA en Colombia? (Agudelo et al.,2017).

- Si
- No

Resultados Encuestas

¿Cuánto tiempo se demoró la Dian en expedir el concepto técnico de aprobación de Operador Económico Autorizado? (Agudelo et al.,2017).

- Entre 0 y 6 meses
- Entre 6 meses y 12 meses
- Más de 12 meses

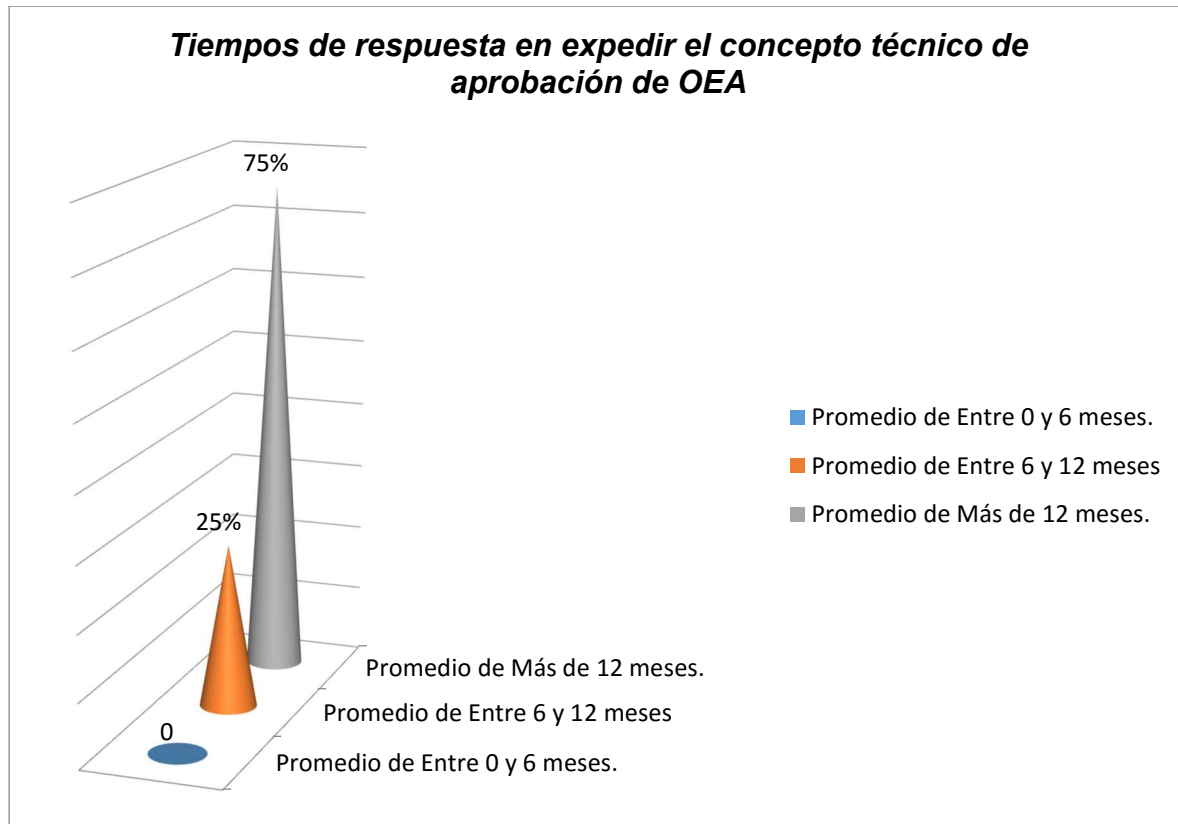


Ilustración 8: Tiempos de respuesta en expedir el concepto técnico de aprobación de Operador Económico Autorizado. Fuente. Elaboración Propia de los Autores y tomado de (Agudelo et al.,2017).

“El resultado de esta pregunta nos indica que para el 75% de las empresas encuestadas, que hasta ahora se presentaron para la calificación de Operador Económico Autorizado en Colombia, la Dian tomo más de 12 meses para la expedición del concepto favorable. Podemos observar que el estudio de los requisitos toma más de un año por parte de las autoridades de control para otorgar esta calificación en Colombia” (Agudelo et al.,2017).

¿Cuál fue el porcentaje de reducción de las inspecciones físicas en las operaciones de comercio exterior una vez obtenida la calificación de OEA? (Agudelo et al.,2017).

- Entre 0% y 50%
- Más del 51%

- Ningún Efecto

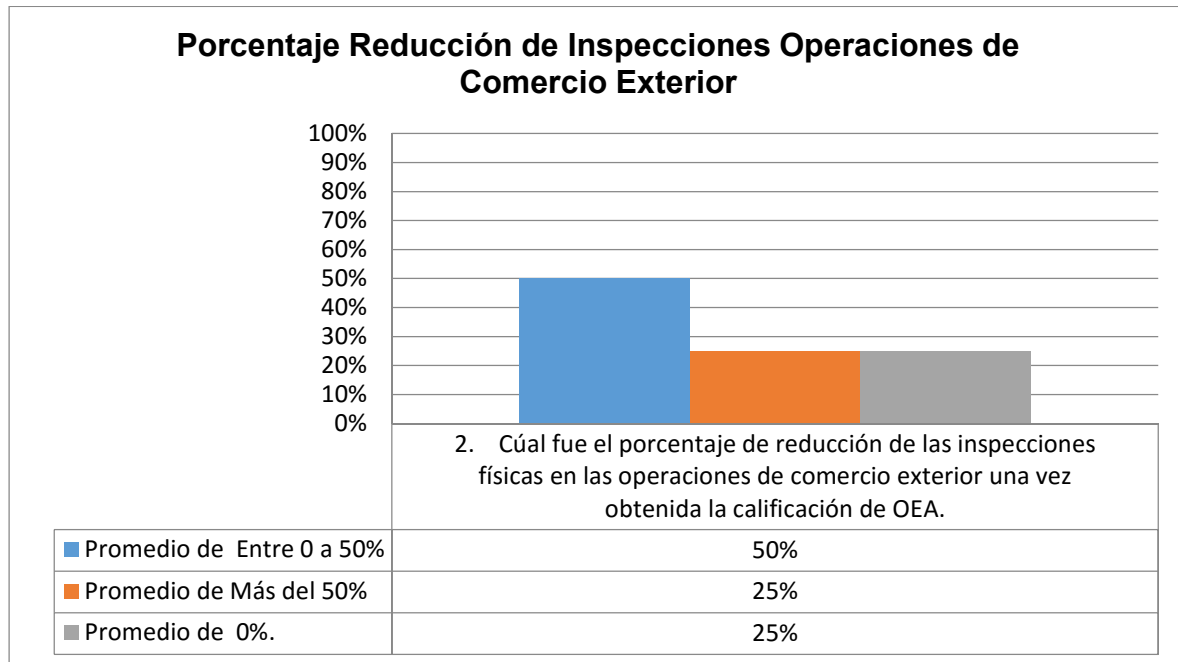


Ilustración 9: Porcentaje de reducción de las inspecciones físicas Fuente. Elaboración Propia de los Autores y (Agudelo et al.,2017).

“Los resultados a esta pregunta nos ilustran que, una vez obtenida la calificación de Operador Económico Autorizado, el 50% de las empresas (encuestadas) informan que se han reducido las inspecciones en las operaciones de comercio exterior, lo que quiere decir, que se han visto beneficiados en materia de costos el tener la calificación de Operador Económico Autorizado en Colombia, ya que reducen la manipulación de los productos y no generan movilizaciones adicionales de la carga dentro del puerto” (Agudelo et al.,2017).

¿Cuántas personas dentro de la compañía participaron en el proceso de calificación de OEA? (Agudelo et al.,2017).

- Entre 0 y 5 personas de la Organización
- Entre 6 y 10 Personas de la Organización

- Más de 11 personas de la Organización

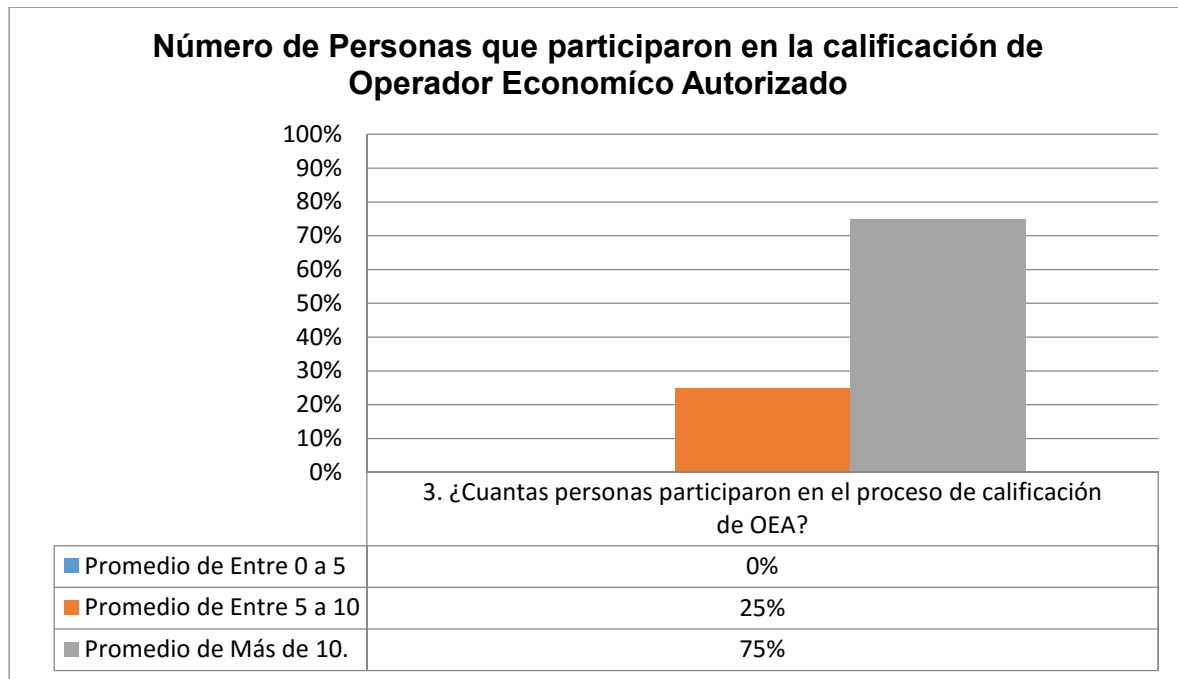


Ilustración 10: Personas dentro de la compañía que participaron en el proceso de calificación de OEA. Fuente. Elaboración Propia de los Autores y (Agudelo et al., 2017).

Los resultados a esta pregunta nos indica que en el 75% de las empresas encuestadas, el número de las personas que participaron dentro de la compañía en la calificación de Operador Económico fueron más de 10 personas, esto quiere decir que son muchos los procesos de distintas áreas dentro de la empresa que intervienen en ésta calificación y nos permite tener una visión del capital de trabajo que se requiere para el desarrollo y sostenimiento de la calidad de OEA en Colombia, por lo tanto, revalida los conceptos vistos en los capítulos anteriores, en que la responsabilidad de esta calificación no depende únicamente de las áreas de comercio exterior al interior de una compañía, si no, que es un trabajo e integración de muchas áreas y procesos encaminados a trabajar en desarrollo de la seguridad de la cadena de suministro. (Agudelo et al., 2017).

5. **¿Usaron una empresa consultora externa para la validación y acompañamiento en el proceso de calificación como OEA en Colombia?** (Agudelo et al.,2017).

- Si
- No

La respuesta a esta pregunta fue que las compañías usaron en un 100% a una firma consultora externa quien ayudó al diagnóstico y preparación para la calificación de OEA en Colombia, este mecanismo no es obligatorio para que una compañía pueda acceder a la calificación de este programa, pero es una herramienta que las empresas pueden usar con el fin de tener una visión externa de los procesos y exigencias requeridas por la autoridad aduanera en Colombia.

Capítulo VI: Conclusiones.

La certificación de OEA es ciertamente una herramienta que otorga ventaja competitiva a la empresa, puesto que es objeto de garantía de estándares de seguridad para los gobiernos, lo cual se materializa con el reconocimiento en el país de destino, y además, se basa en la construcción y posicionamiento de lazos comerciales, siendo más eficientes en la cadena logística internacional.

La experiencia del OEA en Colombia y los esfuerzos realizados para encontrar la escasa información y acciones aplicadas para la socialización de todo lo correspondiente al OEA, sus requisitos, beneficios, y demás acciones que pudiesen motivar el interés por este tipo de

herramientas de seguridad e incentivo al comercio (fuentes primarias y secundarias), son prueba fehaciente de que es poco el trabajo y compromiso de las autoridades responsables de la coordinación del programa y su aplicación, resultado que adicionalmente se encuentra poco documentado y analizado por los diferentes actores del sector oficial, público, y privado, dejando claro que sin investigación y generación de conocimiento al respecto, será aún más difícil generar un interés y sacar provecho de un factor diferenciador que proviene de estrategias gubernamentales e internacionales, procedimiento crítico para generar confianza y arrojar luz ante la duda que proviene de la ignorancia y el desconocimiento.

Teniendo en cuenta que no se evidencia una política pública enfocada en la socialización y transmisión de la información, es importante establecer esta recomendación para que los esfuerzos por fomentar el comercio no se queden únicamente entre leyes y estatutos no aplicados.

Respecto a la incidencia del OEA en la actividad comercial internacional de Colombia, es inevitable establecer que su actividad es baja, al igual que la participación e interés de la empresa privada, de importadores y exportadores, junto con los diferentes actores de la cadena de suministro, y probablemente un punto clave es el hecho de que no se identifica de manera clara la relación costo-beneficio, dejando de lado el potencial de la estrategia y nublando el futuro del país en la participación de este referente internacional.

Por otra parte, para Colombia es fundamental llegar a concretar acuerdos de reconocimiento mutuo, esta será la manera más eficiente de consolidar y motivar a los sectores públicos y privados a sacar provecho del instrumento (OEA). Adicionalmente es importante llegar a incluir a todos los eslabones de la cadena logística para que se construya toda una estructura de confianza al integrar la cadena logística y gozar de mayor reconocimiento de los gobiernos y las entidades de control internacional.

Colombia debe intensificar el trabajo, la inversión y la capacitación de los entes de control, puesto que estos se convierten en el principal obstáculo para hacer más eficiente la cadena logística al desmotivar el interés de las empresas importadoras y exportadoras, si bien es claro que en Colombia la delincuencia hace que sea un desafío constante llevar a cabo el control de las exportaciones e importaciones, solo con un compromiso total del sector público se podrá realmente competir con los beneficios otorgados en los demás países que implementan este tipo de herramientas facilitadoras del comercio.

El mayor logro, en cuanto a competitividad internacional, se logrará en el momento en que se capte la atención de las pequeñas y medianas empresas en los temas de importación y exportación, lo cual claramente se verá potenciado una vez se comprometan, desde el inicio, los esfuerzos por ajustarse a los requisitos y tener la categoría de OEA, para de esta manera gozar de los beneficios otorgados por las aduanas nacionales e internacionales, como parte de una ventaja competitiva al margen de la intensificación de la actividad comercial más allá de las fronteras.

Es evidente que la alta dinámica comercial continuará fomentando e intensificando la creación de estrategias y condiciones que permitan un beneficio interno a aquellos que integran la cadena logística y que participan en los intercambios internacionales, esto requiere que Colombia esté en la vanguardia de los sistemas de estandarización internacional y que de esta manera garanticen a la aplicación de las normas como un factor de competitividad internacional y un factor diferenciador frente a las grandes dificultades del comercio, donde cada vez son más escasos los factores diferenciadores y la innovación en los valores agregados ofrecidos por el sector privado, convirtiéndose en un verdadero aliado el esfuerzo del sector público ante las tendencias del mercado internacional.

Capítulo VII: Recomendaciones.

Si bien las prácticas y esfuerzos a nivel internacional son una excelente forma de ganar competitividad y eficiencia ante las mejores estrategias y estándares creados por los líderes mundiales, es importante que los responsables de las políticas comerciales Colombianas, vayan más allá de solo emular los esfuerzos de las grandes potencias, y creen todo un sistema que comprenda y adapte aquellas diferencias que presenta el país frente a los referentes internacionales. Es así que, con el fin de que las pymes, pequeñas y medianas empresas accedan más fácil al programa de Operador Económico Autorizado en Colombia, deberá la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) establecer requisitos más sencillos y simples que generen valor al momento de la calificación, que no se convierta simplemente en un check list que una empresa obtenga solo en el papel. Es decir, establecer unas categorías según tamaño de la empresa para que las inversiones tengan coherencia con el crecimiento orgánico de una compañía según su tamaño (Pyme, Pequeña, Mediana y Gran Empresa).

Bibliografía

- Aduanas Chile, 2013. Programa piloto Operador Económico Autorizado. Recuperado 11/8/2016 de <http://www.aduana.cl/aduana/site/edic/base/port/oea.html>
- Agudelo, Becerra, Manjarrez, Naufal, Solano, 2017. Iniciativa y Desarrollo Empresarial, guía 2. Universidad EAN.

- Agudelo, Becerra, Manjarrez, Naufal, Solano, 2017. Iniciativa y Desarrollo Empresarial, guía 4. Universidad EAN.
- Aigner, S (2014). El Acuerdo de Facilitación del Comercio de la OMC y el programa Mercator. Organización Mundial de Aduana.
- Anzola, E (2016). El operador económico autorizado en Colombia. Legis.
- Asociación de empresas seguras AES. Cadena de suministro Internacional. www.aes.org.co.
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2017). Banco Interamericano de Desarrollo.
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2016). Más allá de las Fronteras. Banco Interamericano de Desarrollo.
- BID (2010) pág 2. Operador Económico Autorizado. Recuperado 21/04/2017 de https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/6275/PO271_IDB_Triptico_Brochures_Operetador_4web_v1_042010.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- CEPAL. Naciones Unidas. C-TPAT y AEO: Las nuevas vías del comercio internacional. Boletín Facilitación del comercio y el transporte en américa latina y el caribe. Edición No. 258. Recuperado de 29/04/2017: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36047/FAL-258.web_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Castellanos, A, (2015). Logística Comercial Internacional. Universidad del Norte. Editorial. Ecoe. Cap 5.
- Centro de Comercio Internacional (ITC), 2015. Colombia: perspectivas empresariales. Serie del ITC sobre medidas no arancelarias.
- COEALAC, 2014. Eficiencia en la implementación de programas de seguridad como ISO28000 y posteriormente NEEC, en el puerto fronterizo de Nuevo León, México. Tomado de <http://docplayer.es/1153633-Eficiencia-en-la-implementacion-de-programas-de-seguridad-como-iso2800o-y-posteriormente-nec-en-el-puerto-fronterizo-de-nuevo-leon-mexico.html>
- CONPES. Informe de seguimiento a la política nacional de competitividad y productividad. Ley 1253 de 2008. Recuperado 11/04/2017 de:

<http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&iid=61960&name=3668-2010.pdf&prefijo=file>

- Department of the Treasury United States Customs Service, General Notice, Importer Self-Assessment Program, 2012. Expansion of Importer Self-Assessment Program to Include Qualified Importers of Focused Assessment Audits.
- Dian, 2016. Preguntas frecuentes, Autorización como Operador Económico Autorizado. Recuperado 5/2/2017 de http://www.dian.gov.co/dian/oea.nsf/pages/Preguntas_frecuentes?opendocument
- Dian. Operador Económico Autorizado. Recuperado 28/04/2017, de http://www.dian.gov.co/dian/oea.nsf/pages/Marco_normativo?opendocument
- DIAN, 1999. Decreto 2685/99. Recuperado 10/10/2016 de <http://www.dian.gov.co/dian/13Normatividad.nsf/e9f4a60f9d1ed93a05256f8800650b07/b7b949878ddfc474052575b50055089e?OpenDocumen>
- DIAN, 1999. Decreto 2685/99, Artículo 29. Recuperado 10/10/2016 de <http://www.dian.gov.co/dian/13Normatividad.nsf/e9f4a60f9d1ed93a05256f8800650b07/b7b949878ddfc474052575b50055089e?OpenDocumen>
- DIAN, 1999. Decreto 2685 de 1999. Recuperado 11/09/2016 de <http://docplayer.es/1244135-Decreto-2685-de-1999-diciembre-28-diario-oficial-no-43-834-del-30-de-diciembre-de-1999-ministerio-de-hacienda-y-credito-publico.html>
- DIAN, 2016. Beneficios del Operador Económico Autorizado. Recuperado 08/09/2016 de http://www.dian.gov.co/descargas/operador/documentos/2016/Beneficios_del_Operador_economico_autorizado.pdf
- Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (Dian). Resolución 00091 de 2012 por la cual se amplía el programa de Operador Económico Autorizado para todos los exportadores de cualquier sector Económico.
- Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (Dian). Resolución 15 de 2016 Reglamentación del Marco Normativo OEA en Colombia.
- Exponotas. Analdex. El Operador Económico Autorizado: usuario de máxima confianza de la administración aduanera colombiana. Marzo 2017. Edición 47.

- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 3568 de 2011. Operador Económico en Colombia. Recuperado 01/03/2017 de http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_3568_2011.htm (Artículo 1)
- U.S. Government Accountability Office (GAO). Recuperado 12/03/2017 de <http://www.gao.gov/assets/670/663784.pdf> PAG 6 GAO 2003.
- Naufal & Solano, 2016, Operador Económico Autorizado un instrumento de facilitación en el comercio internacional. Bloque Negociación Estados Unidos. Universidad EAN.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 1894 de 2015 por el cual se modifica parcialmente y se adiciona el Decreto número 3568 de 2011.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 2685 de 1999 por el cual se modifica la legislación aduanera.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ANDI. Decreto 390 de 2016 por el cual se establece la regulación aduanera.
- Mikuriya. K. (2015). Marco Normativo SAFE para asegurar y facilitar el comercio mundial. Organización Mundial de Aduanas (OMA).
- Muñoz. S, Espinel. D. (2015) El desconocimiento de las empresas colombianas sobre el OEA. Revista *Zona Logística*, (31), 12-14.
- OEA. Recuperado 02/18/2017 en www.dian.gov.co
- Naufal N. (2013) Operador Económico Autorizado una mirada desde la Organización Mundial de Aduana. Revista *Zona Logística*, (73), 76-78.
- OMA. El operador económico autorizado y las pequeñas y medianas empresas. Recuperado 05/03/2017 de http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/safe-package/safe_package_x_es.pdf?la=en
- Organización mundial del comercio. (2013). Declaración Ministerial de Bali. Recuperado 28/05/2017 de https://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/mc9_s/bali_texts_combined_s.pdf
- Organización mundial del comercio (2016). Compendium OEA. Recuperado 03/02/2017 en

http://www.dian.gov.co/descargas/operador/documentos/2017/Compendium_OEA_2016_OMA.pdf

- Organización Mundial de Aduanas (OMA). Marco SAFE 2015. Recuperado de www20.iadb.org/intal/catalogo/PE/2014/14519a03.pdf
- Organización Mundial de Aduanas (OMA). Marco SAFE 2015. Recuperado 28/04/2017, de http://www.wcoomd.org/en/topics/facilitation/instrument-and-tools/tools/~/_/media/C6CDF626AFB348FCA2AC59B796B79833.ashx
- Organización Mundial de Aduanas (OMA). Operador Económico Autorizado. Recuperado 28/04/2017, de [file:///C:/Users/nadernp/Desktop/nader/maestria/seminario%20investigacion/guia%202/Operador_Economico_Autorizado_\(OEA\).pdf](file:///C:/Users/nadernp/Desktop/nader/maestria/seminario%20investigacion/guia%202/Operador_Economico_Autorizado_(OEA).pdf)
- Secretaria de Hacienda y Crédito Público. 2016. Reglas generales de comercio exterior para 2016 y sus anexos, glosario de definiciones y acrónimos. Recuperado 20/04/2017 de dof.gob.mx/nota_to_doc.php?codnota=5423696.
- SHCP, 2013. Nuevo Esquema de Empresas Certificadas NEEC. Tomado de: <http://docplayer.es/834891-Administracion-general-de-aduanas.html>
- World Customs Organization. 2010. Recopilación de los programas de Operadores Económicos Autorizados (OEA). Recuperado 05/03/2017 http://www.dian.gov.co/descargas/operador/documentos/2017/Recopilacion_Programas_Operadores_Economicos_Autorizados_OEA.pdf

Anexo I: Check List Validación de Requisitos

El presente Check List ayudara a las empresas a tener un diagnostico desde los procesos para la calificación de OEA en Colombia, tener presente que para la calificación se debe tener el 100% del cumplimiento de los requisitos para cualquier empresa no importando su tamaño.

Capítulo 1. Análisis y Administración del Riesgo

Requisitos	Cumple Requisito		Documentado		Responsable
	Si	No	Si	No	
1.1 Tener una política de gestión de la seguridad basada en la evaluación del riesgo y orientada a garantizar la seguridad de sus cadenas de suministro, la cual debe tener establecidos objetivos, metas y programas de gestión de la seguridad.					
1.2 Tener un sistema de administración de riesgos enfocado en la cadena de suministro internacional, que prevea actividades ilícitas, entre otras lavado de activos, narcotráfico y financiación del terrorismo.					
1.3 Tener procedimientos documentados para establecer el nivel de riesgo de sus asociados de negocio.					
1.4 Demostrar mediante manifestación suscrita por sus asociados de negocio no autorizados como Operador Económico Autorizado en Colombia ni certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera, que cumplen requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional.					
1.5 Realizar y documentar una visita de vinculación y en adelante visitas bienales a las instalaciones donde sus asociados de negocio desarrollan sus operaciones, con el fin de verificar el cumplimiento requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional.					
1.6 Exigir a sus proveedores un plan de contingencia de su actividad que garantice el desarrollo óptimo de las operaciones contratadas.					
1.7 Identificar y mantener actualizados los cargos críticos relacionados con la seguridad de la cadena de suministro.					
1.8 Tener establecidas cláusulas de confidencialidad y de responsabilidad en los contratos de su personal vinculado.					
1.9 Tener procedimientos documentados para el control, pesaje, contabilización, medición o tallaje de mercancías al ingreso o salida de la zona de almacenamiento.					
1.10 Controlar el acceso y salida de información por medio de correo electrónico, soportes magnéticos, dispositivos de almacenamiento extraíble y demás.					
1.11 Establecer las áreas consideradas como críticas en sus instalaciones.					
1.12 Utilizar sistemas de alarma y/o videocámaras de vigilancia para monitorear, alertar, registrar y supervisar las instalaciones e impedir el acceso no autorizado a las áreas críticas y de manejo, inspección o almacenamiento de carga.					

Capítulo 2. Asociados del Negocio

Requisitos		Cumple Requisito		Documentado		Responsable
		Si	No	Si	No	
2.1	Debe tener procedimientos documentados para la selección, evaluación y conocimiento de sus asociados de negocio que garanticen su confiabilidad.					
2.2	Debe identificar a sus asociados de negocio autorizados como Operador Económico Autorizado en Colombia o certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera.					
Importador		Cumple Requisito		Documentado		Responsable
		Si	No	Si	No	
2.3	Verificar que en los casos en que transfiera, delegue, tercerice o subcontrate alguno de sus procesos críticos relacionados con sus cadenas de suministro, que el prestador del servicio implementa medidas de seguridad orientadas a mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional.					

Capítulo 3. Seguridad del Contenedor

Requisitos	Cumple Requisito		Documentado		Responsable
	Si	No	Si	No	
3.1 Debe tener implementadas medidas de seguridad apropiadas para mantener la integridad de los contenedores y demás unidades de carga en el punto de llenado para protegerlos contra la introducción de personal y/o materiales no autorizados.					
3.2 Debe almacenar los contenedores y demás unidades de carga, llenas y vacías, en áreas seguras que impidan el acceso y/o manipulación no autorizada. Dichas áreas deben ser inspeccionadas periódicamente y se debe dejar registro de la inspección y el responsable.					
3.3 Debe instalar sellos de alta seguridad que cumplan o excedan los estándares de la norma vigente ISO 17712 a todos los contenedores cargados y demás unidades de carga precintables.					
3.4 El control del almacenamiento, acceso, distribución, registro de uso, cambio y colocación de los sellos, solo personal autorizado debe manejar y distribuir los sellos.					
3.5 Cerrar y sellar correctamente los contenedores y demás unidades de carga en el punto de llenado, y cada vez que sean abiertos.					
3.6 Verificar en el punto de llenado la integridad física de la estructura del contenedor y demás unidades de carga antes del llenado, esto incluye la confiabilidad de los mecanismos de cerradura de las puertas.					
3.7 Detectar, neutralizar y denunciar la entrada no autorizada a los contenedores y demás unidades de carga, así como a las áreas de almacenamiento de los mismos.					
3.8 La inspección de contenedores y demás unidades de carga en el punto de llenado, del proceso de verificación e inspección debe quedar un registro documental en donde conste el responsable, el proceso debe incluir como mínimo los siguientes puntos: Ver tabla en la siguiente hoja.					
3.9 Reconocer y reportar a las autoridades competentes, cuando los sellos, contenedores y/o demás unidades de carga han sido vulnerados.					
3.10 Asegurar las unidades de carga bajo su responsabilidad, durante labores de mantenimiento o reparación cuando se realizan fuera de sus instalaciones.					
Importador	Cumple Requisito		Documentado		Responsable
	Si	No	Si	No	
3.1 Tener procedimientos documentados para verificar la integridad física de la estructura del contenedor y demás unidades de carga cuando se realice el desaduanamiento en sus instalaciones.					
3.2 Tener procedimientos documentados para reconocer y reportar a las autoridades competentes, cuando los sellos, contenedores y/o demás unidades de carga han sido vulnerados.					
3.3 Tener procedimientos documentados para detectar, neutralizar y denunciar la entrada no autorizada a los contenedores y demás unidades de carga, así como a las áreas de almacenamiento de los mismos.					
3.4 Almacenar los contenedores y demás unidades de carga, llenos y/o vacíos, en áreas seguras que impidan el acceso y/o manipulación no autorizada. Dichas áreas deben ser inspeccionadas periódicamente y se debe dejar registro de la inspección y el responsable					
3.5 Debe demostrar que su proveedor en el exterior implementa medidas de seguridad para verificar, cerrar y sellar correctamente los contenedores y demás unidades de carga, para protegerlos contra la introducción de personal y/o materiales no autorizados y evitar la alteración de su integridad física					
3.6 Debe demostrar que su proveedor en el exterior implementa la inspección de contenedores y demás unidades de carga antes del llenado, incluida la fiabilidad de los mecanismos de cierre de puertas que incluya la revisión de los siete puntos: pared delantera, lado izquierdo, lado derecho, piso, techo interior / exterior, puertas interiores y exteriores, exterior y sección inferior.					
3.7 Debe demostrar que su proveedor en el exterior instala sellos de alta seguridad que cumplan o excedan los estándares contenidos en la norma vigente ISO 17712, en los contenedores cargados y demás unidades de carga precintables.					

Capítulo 4. Controles Acceso Físico

	Requisitos	Cumple Requisito (Marcar con X)		Documentado (Marcar con X)		Responsable
		Si	No	Si	No	
4.1	Debe tener implementado un sistema para identificar y controlar el acceso de personas y vehículos a sus instalaciones.					
4.2	Debe tener procedimientos documentados para el control, entrega, devolución, cambio y pérdida de los dispositivos para el control de acceso para el personal vinculado y visitantes.					
4.3	Debe entregar a todo su personal vinculado a través de cualquier modalidad de contrato una identificación la cual debe ser portada en un lugar visible.					
4.4	Debe exigir a todos los visitantes que se identifiquen para el ingreso a sus instalaciones, y hacer entrega de una identificación temporal, la cual debe ser portada en un lugar visible.					
4.5	Debe garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados, la revisión tanto al ingreso como a la salida de sus instalaciones, de las personas, vehículos, paquetes, correo y demás objetos.					
4.6	Debe tener procedimientos documentados para garantizar que los visitantes y vehículos se dirijan únicamente a las áreas autorizadas dentro de las instalaciones.					
4.7	Debe garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados para que el personal vinculado sepa identificar y afrontar a personas no autorizadas o no identificadas.					

Capítulo 5. Seguridad del Personal

	Requisitos	Cumple Requisito (Marcar con X)		Documentado (Marcar con X)		Responsable
		Si	No	Si	No	
5.1	Debe tener procedimientos documentados para la selección de candidatos con posibilidad de ser vinculados a la empresa en cualquier modalidad de contrato.					
5.2	Debe mantener actualizada la historia laboral del personal vinculado que incluya información personal y familiar, revisión de antecedentes, archivo fotográfico, registro de huella dactilar y firma.					
5.3	Debe realizar y documentar bienalmente, estudios socioeconómicos que incluyan visitas domiciliarias al personal que ocupa cargos críticos.					
5.4	Debe tener procedimientos documentados para el seguimiento y análisis de resultados de los estudios socioeconómicos y las visitas domiciliarias, que permitan detectar cambios relevantes o injustificados en el patrimonio del personal vinculado.					
5.5	Debe tener procedimientos documentados para el retiro del personal.					
5.6	Debe tener establecidas disposiciones de seguridad para el suministro y manejo de los uniformes y dotación, que incluya el control, entrega, devolución o cambio de los mismos.					
5.7	Debe tener implementado un código de ética que contenga las reglas de comportamiento orientadas a asegurar la transparencia en el ejercicio de su actividad.					

Capítulo 6. Seguridad de los Procesos

Requisitos		Cumple Requisito (Marcar con		Documentado (Marcar		Responsable	
		Si	No	Si	No		
6.1	68	Debe tener implementadas medidas de seguridad para identificar plenamente a los conductores, sus acompañantes y los vehículos antes de que reciban o entreguen la carga.					
6.2	69	Debe tener un sistema de control de documentos que garantice que estos sean conocidos, modificados, actualizados y/o impresos por el personal de correspondencia según sus roles y/o competencias.					
6.3	70	Debe tener herramientas que le permitan garantizar la trazabilidad de la carga y del vehículo que la transporta desde el punto de llenado hasta el puerto de embarque al exterior.					
6.4	71	Debe tener de un protocolo para resolver eventos inesperados en el transporte de su carga entre el punto de llenado y el puerto de embarque al exterior que contemple: detención inesperada, hurto o saqueo del vehículo, desvío de la ruta, bloqueo de la vía, accidente de tránsito, falla mecánica y violación de sellos de seguridad.					
6.5	72	Debe contar con un plan que garantice la continuidad de sus operaciones ante la ocurrencia de situaciones tales como; desastre natural, incendio, sabotaje, corte de energía, ciberataques y fallas en las comunicaciones y el transporte.					
6.6	73	El exportador debe tener procedimientos documentados para garantizar la integridad y la seguridad de la carga en los procesos relativos al manejo, almacenamiento y transporte.					
6.7	74	El exportador debe tener procedimientos documentados para garantizar que la información de despacho o recepción de carga sea veraz, legible y que se cuente con ella antes que se reciba efectivamente la carga. Así mismo que dicha información esté protegida contra cambios, pérdidas o introducción de datos erróneos.					
6.8	75	El exportador debe tener procedimientos documentados para el control y seguimiento de sus operaciones de aduana, garantizando veracidad y una correcta presentación y trámite de sus declaraciones y de sus demás actuaciones ante la autoridad aduanera.					
6.9	76	El exportador debe tener procedimientos documentados para detectar y tomar las acciones necesarias en caso de faltantes, sobrantes o cualquier otra discrepancia o irregularidad en la carga.					
6.1	77	El exportador debe tener procedimientos documentados para reportar a la autoridad competente los casos en que se detecten irregularidades o actividades ilegales o sospechosas en sus cadenas de suministro.					
6.1	78	El exportador debe tener procedimientos documentados para el archivo, almacenamiento y protección de la documentación física y electrónica de sus operaciones de su cadena de suministro internacional y su destrucción cuando a ello hubiere lugar.					
6.1	79	El exportador debe tener procedimientos documentados para almacenar, custodiar, controlar y revisar antes de su uso, el material de empaque de exportación.					
6.1	80	El exportador debe tener procedimientos documentados que permitan supervisar la operación de los transportadores terrestres en las operaciones de su cadena de suministro internacional.					
6.1	78	El exportador debe tener procedimientos documentados para el archivo, almacenamiento y protección de la documentación física y electrónica de sus operaciones de su cadena de suministro internacional y su destrucción cuando a ello hubiere lugar.					
6.1	79	El exportador debe tener procedimientos documentados para almacenar, custodiar, controlar y revisar antes de su uso, el material de empaque de exportación.					
6.1	80	El exportador debe tener procedimientos documentados que permitan supervisar la operación de los transportadores terrestres en las operaciones de su cadena de suministro internacional.					

Importador		Cumple Requisito		Documentado		Responsable
		Si	No	Si	No	
6.1	68	Tener implementadas medidas de seguridad para identificar plenamente a los conductores, sus acompañantes y los vehículos antes de que reciban y entreguen la carga.				
6.2	69	Tener un sistema de control de documentos que garantice que estos sean conocidos, modificados, actualizados y/o impresos por el personal que corresponda según sus roles y/o competencias.				
6.3	70	Tener herramientas que le permitan garantizar la trazabilidad de la carga, desde el punto de llenado en el exterior hasta la sede del importador o el punto de distribución.				
6.4	71	Tener herramientas que le permitan garantizar la trazabilidad del vehículo que transporta la carga, desde el punto de llenado en el exterior hasta la sede del importador o el punto de distribución, cuando se trate de modo terrestre.				
6.5	72	Contar con un protocolo para resolver eventos inesperados en el transporte de su carga entre el lugar de arribo y las instalaciones del importador, que contemple: detención inesperada, hurto o saqueo del vehículo, desvío de la ruta, bloqueo de la vía, accidente de tránsito, falla mecánica y violación de sellos de seguridad.				
6.6	73	Contar con un plan que le permita continuar con sus operaciones ante la ocurrencia de situaciones tales como: desastre natural, incendio, sabotaje, corte de energía, ciberataques, fallas en las comunicaciones y el transporte.				
6.7	74	Comprobar que la carga que llega corresponda con lo ordenado, haciendo verificación de descripción, peso, marcas o conteo de piezas.				
6.8	75	El importador debe tener procedimientos documentados para garantizar la integridad y la seguridad de la carga en los procesos relativos al manejo, almacenamiento y transporte.				
6.9	76	El importador debe tener procedimientos documentados para garantizar que la información de despacho o recepción de la carga sea veraz, legible y que se cuente con ella antes de que se reciba efectivamente la carga. Así mismo, que dicha información esté protegida contra cambios, pérdidas o introducción de datos erróneos.				
6.1	77	El importador debe tener procedimientos documentados para controlar y realizar seguimiento de sus operaciones de aduana, garantizando veracidad y una correcta presentación y trámite de sus declaraciones y de sus demás actuaciones ante la autoridad aduanera.				
6.1	78	El importador debe tener procedimientos documentados para detectar y tomar las acciones necesarias en caso de faltantes, sobrantes o cualquier otra discrepancia o irregularidad en la carga.				
6.1	79	El importador debe tener procedimientos documentados para reportar a la autoridad competente los casos en que se detecten irregularidades o actividades ilegales o sospechosas en sus cadenas de suministro.				
6.1	80	El importador debe tener procedimientos documentados para archivar, almacenar y proteger la documentación física y electrónica de las operaciones de su cadena de suministro internacional y disponer su destrucción cuando a ello hubiere lugar.				
6.1	81	El importador debe tener procedimientos documentados para supervisar la operación de los transportadores terrestres en las operaciones de su cadena de suministro internacional.				

Capítulo 7. Seguridad Física

Requisitos	Cumple Requisito (Marcar con X)		Documentado (Marcar con X)		Responsable
	Si	No	Si	No	
7.1 Debe tener cercas o barreras perimetrales alrededor de sus instalaciones, así como barreras interiores dentro de las áreas de manejo y almacenamiento de carga, para los diferentes tipos de mercancías.					
7.2 Debe garantizar que todas las puertas, ventanas, cercas y barreras interiores y exteriores se encuentren aseguradas, e inspeccionarlas para verificar su integridad e identificar daños, dejando registro de la misma.					
7.3 Debe prohibir el estacionamiento de vehículos de personal vinculado y de visitantes dentro de las áreas de manejo y almacenamiento de carga o en áreas adyacentes a la entrada o salida de las mismas.					
7.4 Debe garantizar que las instalaciones han sido construidas con materiales que resistan la entrada forzada.					
7.5 Debe disponer de señalización e iluminación adecuadas dentro y fuera de las instalaciones, especialmente en entradas y salidas, áreas de manejo, inspección y almacenamiento de carga, cercas y barreras perimetrales y áreas de estacionamiento.					
7.6 Debe tener un servicio de vigilancia y seguridad propio o contratado con una empresa competente y debidamente autorizada, que garantice una acción de respuesta oportuna y disponibilidad durante las 24 horas del día.					
7.7 Debe disponer de un plano de su planta física en el que se identifiquen claramente las áreas críticas de la empresa y se divulgue el plan de evacuación y emergencias.					
7.8 Debe disponer y controlar las áreas destinadas para casilleros, vistieres o similares y separarlas de las áreas críticas de la empresa.					
7.9 Debe disponer de una infraestructura física, administrativa y de recurso humano que permita ejercer de manera adecuada su actividad					

Capítulo 8. Seguridad Tecnología de la Información

Requisitos	Cumple Requisito (Marcar con X)		Documentado (Marcar con X)		Responsable
	Si	No	Si	No	
8.1 Debe utilizar un sistema informático para el control y seguimiento de su negocio, sus operaciones financieras, contables, aduaneras y comerciales.					
8.2 Debe tener políticas y procedimientos documentados de seguridad informática que comprendan: los responsables del manejo de la información, la creación, administración y asignación de roles, administración de cuentas de acceso a los sistemas de información y correo electrónico, uso de Internet; la interconexión con sistemas de información externos, el correcto uso de recursos informáticos, así como los controles necesarios que garanticen la confidencialidad de la información.					
8.3 Debe asignar cuentas individuales de acceso a la plataforma de tecnología que exijan su cambio periódico, y que cuenten con características que incrementen los niveles de seguridad.					
8.4 Debe tener establecidos controles que permitan identificar el abuso de los sistemas de cómputo y de tecnología informática así como para detectar el acceso inapropiado y la manipulación indebida de la información.					
8.5 Debe tener un plan de contingencia informática documentado, implementado, mantenido y en proceso de mejora continua.					
8.6 Debe tener un lugar físico definido en donde se desarrolle la actividad informática con las medidas de seguridad apropiadas que garanticen el acceso solo a personal autorizado.					

Capítulo 9. Entrenamiento en la Seguridad

	Requisitos	Cumple Requisito (Marcar con X)		Documentado (Marcar con X)		Responsable
		Sí	No	Sí	No	
9.1	Debe tener implementado un programa de inducción y reintroducción periódica, dirigido a todo el personal vinculado o a vincular y cuando aplique a los visitantes, que garantice el conocimiento de las medidas de seguridad de la empresa y las posibles amenazas y riesgos, así como las medidas implementadas para prevenir, reconocer y actuar frente a cualquier actividad delictiva.					
9.2	Debe tener desarrollados programas de capacitación especializada en seguridad para el personal vinculado en áreas críticas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo; sellos; llenado del contenedor; envío, recibo, manejo y almacenamiento de carga; manejo del correo; y demás temas sensibles, según correspondan por área y por proceso.					
9.3	Debe tener implementado un programa de concienciación y prevención del consumo de alcohol y drogas.					
9.4	Debe tener implementado un programa de entrenamiento para manejo de situaciones de pánico que sea acorde con las necesidades de las áreas críticas.					

Fuente. Elaboración propia de los autores a partir de, www.dian.gov.co

Anexo II: Empresas Autorizadas en Colombia como OEA.

Razón Social	Tipo de operador
Anhídridos y Derivados de Colombia SA	Exportador
Bel Star SA	Exportador
C.I. Dulces la Americana SA	Exportador
C.I. Iblu Sociedad Por Acciones Simplificada	Exportador
CI Energía Solar SA ES Windows	Exportador
CI Hermeco S.A.	Exportador
Clariant Colombia S.A.	Exportador
Colombina S.A.	Exportador
Compañía Colombiana de Cerámica SAS	Exportador
Compañía Global de Pinturas SA	Exportador
Corlanc SAS	Exportador
Electro Porcelana Gamma SAS	Exportador
Inproquim SAS	Exportador
Johnson & Johnson de Colombia S.A.	Exportador
Locería Colombiana SAS	Exportador
Metecno de Colombia SA	Exportador
Omilife Manufactura de Colombia Sociedad por Acciones Simplificada	Exportador
Prodenvases SAS	Exportador
Sucroal SA	Exportador
Suministros de Colombia SAS	Exportador
Supertex SA	Exportador
Tecnoglass S.A	Exportador
Viappiani de Colombia S A S	Exportador
Samsung Electronics Colombia SA	Importador
Bayer SA	Exportador

Fuente. http://www.dian.gov.co/dian/oea.nsf/pages/Usuarios_autorizados,

Actualización agosto 2017.

Anexo III: Requisitos Condiciones Previas

Es importante que las empresas además de los requisitos a demostrar según Anexo I. se deberá aportar y cumplir lo siguiente:

- Información financiera: estados financieros de los últimos tres (3) años anteriores a la presentación de la solicitud.
- Organigrama de la empresa.
- Mapa de procesos que incluya mínimo los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de control.
- Diagrama de flujo de la cadena de suministro internacional; que incluya razón social y número de identificación de los principales actores que intervienen en la cadena.
- Copia del último informe de auditoría externa relacionado con gestión de seguridad, si cuenta con él.
- Matriz de riesgo por procesos.
- Documentos que describan los procedimientos para: selección de asociados de negocio, selección de personal vinculado y acceso físico.
- Relación de accionistas con participación individual superior al 30% en los casos de sociedades anónimas abiertas, certificado por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar.
- Autoevaluación de cumplimiento de condiciones y requisitos debidamente diligenciada en el formato dispuesto por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en el portal web del Operador Económico Autorizado.
- Listado de cargos críticos que incluya: nombre, identificación y cargo que desempeña en la empresa. Además, informar el nombre, cargo, identificación y datos de contacto del representante líder del Operador Económico Autorizado y suplente.
- Estar domiciliados y acreditar la existencia y representación legal en el país.
- En el caso de personas jurídicas o sucursales de sociedades extranjeras, estar debidamente establecidas en Colombia, mínimo tres (3) años antes de presentar la solicitud. Una vez

obtenida la autorización como Operador Económico Autorizado, se deberá acreditar la permanencia de la persona jurídica o sucursal de sociedades extranjeras en Colombia al momento de la revalidación de que trata el presente decreto.

- Estar inscrito y encontrarse activo en el Registro Único Tributario con el tipo de usuario aduanero y la actividad sobre la cual solicita su autorización como Operador Económico Autorizado.
- Tener una trayectoria efectiva en el desarrollo de la actividad para la cual solicita la autorización, de tres (3) años como mínimo, inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, en los términos previstos en la definición del artículo 2 del presente decreto. Una vez obtenida la autorización como Operador Económico Autorizado, se deberá acreditar la trayectoria efectiva en el desarrollo de la actividad en el momento de la revalidación de que trata el presente decreto.
- Contar con las autorizaciones, registros, conceptos, habilitaciones, declaratorias, licencias, permisos, cualquiera que sea su denominación, exigidos por las autoridades de control de acuerdo con la normatividad vigente para ejercer su actividad, cuando a ello hubiere lugar.
- Obtener una calificación favorable por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con las verificaciones realizadas en desarrollo de la aplicación del Sistema de Administración de Riesgos de que trata el artículo 475-1 del Decreto número 2685 de 1999 o de las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- No haber sido objeto de sanciones impuestas mediante acto administrativo ejecutoriado, durante los dos (2) años anteriores a la presentación de la solicitud, por situaciones que

afecten la seguridad en la cadena de suministro internacional, proferidas por parte de las autoridades previstas en el parágrafo del artículo 4 del presente decreto, siempre que dichas autoridades participen en el proceso de autorización como Operador Económico Autorizado de conformidad con lo previsto en resolución reglamentaria.

- “Encontrarse al día o tener acuerdos de pago vigentes y al día, sobre las obligaciones tributarias, aduaneras y sanciones cambiarias y demás deudas legalmente exigibles a favor de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales” (DIAN, Decreto 2685 de 1999).
- Encontrarse al día o tener acuerdos de pago vigentes y al día, sobre las deudas relativas a la contraprestación y tasa de vigilancia y sobre las demás deudas legalmente exigibles a favor de las autoridades de control previstas en el parágrafo del artículo 4 del presente decreto, siempre que estas autoridades participen en el proceso de autorización como Operador Económico Autorizado de conformidad con lo previsto en resolución reglamentaria.
- Que el interesado, sus socios, accionistas, miembros de juntas directivas, representantes legales, contadores, revisores fiscales, representantes aduaneros y los controlantes directos e indirectos: **a)** No tengan antecedentes penales por conductas punibles contra el patrimonio económico, contra la fe pública, contra el orden económico y social y contra la seguridad pública lo cual se evidenciará luego de consultadas las bases de datos establecidas y proporcionadas por organismos o entidades nacionales e internacionales en la lucha contra el terrorismo, narcotráfico, lavado de activos, contrabando y demás delitos conexos, con el fin de garantizar la seguridad de la cadena de suministro internacional. **b)** No haber sido objeto de incidentes de seguridad en la cadena de suministro internacional

por hechos de contrabando, tráfico de divisas, drogas, armas, personas, material radiactivo, entre otros, dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud, salvo que, como consecuencia de la investigación respectiva, se demuestre la ausencia de responsabilidad.

- Que los socios, accionistas, miembros de juntas directivas, representantes legales, contadores, revisores fiscales, representantes aduaneros y los controlantes directos e indirectos del solicitante, durante los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, no hayan representado a empresas que hayan sido objeto de cancelación de las calidades de autorización, habilitación o registro otorgadas por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- No haber sido sancionado con cancelación de autorización, habilitación y demás calidades otorgadas por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud.
- Demostrar solvencia financiera durante los tres (3) últimos años de operaciones. Una vez obtenida la autorización como Operador Económico Autorizado, se deberá acreditar la solvencia financiera en el momento de la revalidación de que trata el presente decreto.

Para la categoría OEA seguridad y facilitación sanitaria además de las condiciones anteriores se deberán cumplir las siguientes:

- No haber sido objeto de sanciones impuestas mediante acto administrativo ejecutoriado, proferidas por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), relacionadas con el incumplimiento de las condiciones zoonosanitarias y fitosanitarias durante los dos (2) años anteriores a la presentación de la solicitud.

- Encontrarse al día en el pago de los servicios y obligaciones legalmente exigibles a favor del Instituto Colombiano Agropecuario ICA o tener acuerdos de pago vigentes sobre dichas obligaciones y estar al día en los mismos.
- No haber sido objeto de sanciones sanitarias impuestas mediante acto administrativo ejecutoriado, proferidas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), por el incumplimiento de las buenas prácticas, en las condiciones higiénico, técnico locativas y de control de calidad, y en la capacidad de almacenamiento y acondicionamiento relacionados con los productos de competencia de la Entidad durante los dos (2) años anteriores a la presentación de la solicitud.

PARÁGRAFO 1. En el evento en que el interesado, por circunstancias especiales, derivadas de situaciones de fusión, absorción, escisión, establecimiento de nuevas inversiones o filiales de sociedades extranjeras en el país no cumpla con las condiciones establecidas en los numerales 6.1.2 y 6.1.4 del presente artículo, el Comité Técnico del Operador Económico Autorizado de que trata el artículo 19 del presente decreto evaluará la homologación de la experiencia relacionada, considerando la experiencia del controlante o de la casa matriz, siempre y cuando para estos dos últimos casos sea posible la validación de dicha condición.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de lo establecido en los numerales 6.1.10 y 6.1.11 del presente artículo y en lo que respecta a las sociedades anónimas abiertas, solamente se considerarán los accionistas que tengan una participación individual superior al 30% del capital accionario.

PARÁGRAFO 3. En el evento en que no se cumplan las condiciones establecidas en el presente artículo se le informará al interesado para que, dentro de los términos previstos mediante resolución de carácter general, demuestre el cumplimiento de las mismas, si a ello

hubiere lugar. Vencidos los términos, sin que se hubiere demostrado el cumplimiento de la totalidad de las condiciones, se rechazará la solicitud, sin que proceda recurso contra el acto de rechazo.

PARÁGRAFO 4. Para acceder a la categoría OEA seguridad y facilitación sanitaria, el interesado podrá optar por el cumplimiento individual o simultáneo de las condiciones exigidas en los numerales 6.2.1 y 6.2.2 o en el numeral 6.2.3, y consecuentemente solo accederá a los beneficios de la autoridad de control ante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones. (Ministerio de Hacienda Decreto 3568, 2011, Artículo 6.)

Se entenderá presentada la solicitud cuando la misma haya sido recibida y se le haya asignado un número de solicitud, y los documentos soporte señalados en el presente artículo hayan sido radicados en su totalidad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.